



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 19 DE FEBRERO DE 1996

Número 41

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Decreto número 2/1996, de 31 de enero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Lorca, de un inmueble sito en su término municipal.	1571
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA Corrección de errores a la Orden de 13 de noviembre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se establecen las ayudas derivadas del programa de mejora agroambiental en los espacios naturales protegidos de la Región de Murcia.	1571
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO Orden de 6 de febrero de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos en el municipio de Caravaca de la Cruz.	1572
Orden de 6 de febrero de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos en el municipio de Totana.	1572

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación, en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.	1573
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias Resolución por la que se modifica el subperímetro de concentración parcelaria de los Sectores Hidráulicos XIV y XV de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sectores III y IV.	1573

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Dirección General de Transportes y Comunicaciones Información pública del "Proyecto básico y de ejecución de las obras de parada de autobuses y espera de viajeros en Muña".	1573
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias Aviso. Anunciando la toma de posesión de las fincas de reemplazo de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sector I, Subperímetro, Sectores Hidráulicos IV y V (términos municipales de Los Alcázares y Torre Pacheco).	1574
Dirección General de Protección Civil y Ambiental Anuncio de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental.	1574
Anuncio de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental.	1575
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Dirección General de Salud Expediente sancionador número 429/95.	1575

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Información Pública. Expediente de sustitución de dos sondeos en Catálogo de Aguas Privadas a nombre de Frutas de la Sierra de Espuña, S.A.	1576
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Secretaría General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia. Proyecto de Estación de Servicio.	1576

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Murcia. Nombramiento de los vocales no judiciales.	1576
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Dependencia de Recaudación. Anuncio de subasta.	1577

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos 114/95.	1579
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena. Autos 442/93.	1580
Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 304/94.	1580
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 148/95.	1581
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 12/95.	1581
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 954/94.	1582
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 348/94.	1582
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 284/95.	1582
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 189/92.	1583
Primera Instancia número Tres de Cartagena.	
Procedimiento 481/1994.	1583
Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 334/91.	1584
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 365/95-A.	1584
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Expediente 14/96.	1584
Audiencia Provincial de Murcia. Sección Tercera. Ejecutoria 18/95.	1585
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 564-565/94.	1585
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 444/92.	1586
Primera Instancia número Siete de Jaén. Juicio ejecutivo 311/93-3.	1587
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 666/95.	1587
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 738/95.	1588
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 687/95.	1588
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 399/95.	1588
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cartagena. Expediente 487/1995.	1589
De lo Social número Dos de Cartagena. Proceso 1.025/95.	1589
Primera Instancia e Instrucción de Mula. Expediente 1/1993.	1590
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.409/95.	1591
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas 312/95.	1591
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas 467/95.	1591
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Autos 90/95.	1592
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Ejecutoria 5/87.	1592
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 238/92.	1592
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 106/95.	1593
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 609/95-A.	1593
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Procedimiento 464/94.	1594
Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 235/1992.	1595
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Corrección de error.	1595
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo 1.136/93.	1595
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 301/95.	1596
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Procedimiento 331/94.2	1596
Primera Instancia número Seis de Murcia. Juicio ejecutivo 659/94.	1597
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.151/93.	1598
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 691/94.	1598
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 278/93.	1599
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 786/94.	1599
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Jura de cuenta 283/1994.	1600
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 394/90.	1600
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 826/93.	1600
Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 456/94.	1600
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Autos 92/93.	1601
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 972/93.	1601
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.408/94.	1602
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.533-43/94.	1602

IV. Administración Local

CARTAGENA. Pliegos de condiciones para la Contratación por procedimiento negociado del suministro de horma eléctrica en Centro Cultural Ciudad de Cartagena.	1603
TOTANA. Modificación Presupuestaria número 19, Suplemento de Crédito en el Presupuesto de 1995.	1603
LORQUÍ. Aprobado el Padrón de agua, alcantarillado y basura, cuarto trimestre de 1995.	1603
CALASPARRA. Aprobada provisionalmente la modificación de diversas normas reguladoras de precios públicos.	1604
ÁGUILAS. Corrección de error en la composición del tribunal para la calificación del concurso-oposición para un Administrativo de la Oficina Municipal de Turismo.	1608
CALASPARRA. Aprobado el Padrón de la Tasa del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, ejercicio 1996.	1608
ALBUDEITE. Licencia para café-bar en calle Mayor, número 66.	1608
ALBUDEITE. Licencia para pescadería en calle Honda, número 1.	1608

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

2203 DECRETO N.º 2/1996, de 31 de enero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Lorca de un inmueble sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de Lorca cedió gratuitamente el día 13 de febrero de 1968 a la Delegación Nacional de Auxilio Social, posteriormente Instituto Nacional de Auxilio Social, un inmueble de 2.000 m², sito en calle Albaricos, s/n de esta localidad con destino a Guardería Infantil. Inscribiéndose a favor del Instituto Nacional de Auxilio Social.

Por Real Decreto 251/82, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado al Ente Preautonómico en materia de Servicios y Asistenciales Sociales, se transfirió el precitado inmueble, que aparece inventariado con el n.º L/375 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Lorca ha solicitado la reversión del citado inmueble al no haber sido posible el mantenimiento de la finalidad prevista en la cesión.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda en su reunión del día 31 de enero de 1996.

DISPONGO

Primero.

Acceder a la reversión en favor del Ayuntamiento de Lorca de inmueble que se describe a continuación:

"Parcela de terreno de 2.000 m.² de superficie, en el término municipal de Lorca, Parroquia de San Pedro; Linda, Norte y Este con terrenos de la finca de que procede; Sur, calle Caridad; Oeste, terrenos del orfelinato de San José de Calasanz. Sobre la mencionada parcela se construyó una edificación, destinada a guardería infantil, que se compone de dos plantas en el cuerpo principal y una en los pabellones destinados a comedores, ocupando el bajo trescientos cinco metros cuadrados y el alto ciento sesenta y un metros cuadrados".

Tiene n.º de inventario: L/375.

Inscrita en el Registro n.º 1 de la Propiedad de Lorca al folio 152, tomo 1.529 de la finca n.º 19.105, inscripción 2.ª.

Valor: 6.000.000 de pesetas.

Segundo.

En la escritura de reversión que se otorgue se hará

constar la formal declaración del Ayuntamiento de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante la Comunidad Autónoma por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión.

Tercero.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización en escritura pública de la reversión.

Dado en Murcia, a 31 de enero de 1996.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

2138 Corrección de errores a la Orden de 13 de noviembre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se establecen las ayudas derivadas del programa de mejora agroambiental en los espacios naturales protegidos de la Región de Murcia.

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 13 de noviembre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se establecen las ayudas derivadas del programa de mejora agroambiental en los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 288, de 15 de diciembre de 1995, se procede a su rectificación en la siguiente forma:

En el artículo 1, donde dice: "... del Programa de Mejora Ambiental ...", debe decir: "... del Programa de Mejora Agroambiental".

En el artículo 4, donde dice: "Serán beneficiarios de la presente ayuda los titulares de explotaciones agrarias que ...", debe decir: "Serán beneficiarios de la presente ayuda los titulares de explotaciones agrarias y las asociaciones de agricultores que ...".

En el artículo 5, tercer guión, donde dice: "Viñedos: 50.000 pesetas; debe decir: "Viñedo y cultivos arbóreos de secano: 50.000 pesetas".

En el artículo 9, donde dice: "... los cultivos extensivos tradicionales de olivos, algarrobos, higueras y cereales de secano ...", debe decir: "... los cultivos extensivos tradicionales de olivos, almendros, nogales, algarrobos, higueras y cereales de secano ...".

En el artículo 20, apartado 1, donde dice: "Escritura

pública, contrato de arrendamiento o aparcería, o cualquier otro documento admisible en Derecho por el que se acredite la titularidad ...", debe decir: "Fotocopia compulsada de la escritura pública, del contrato de arrendamiento o aparcería, o de cualquier otro documento admisible en Derecho por el que se acredite la titularidad ...".

En el Anexo II, apartado A, primer guión, donde dice: "Retirar tierras con cultivos excedentarios que se encuentren en áreas con problemas de erosión de suelo, con pendientes superiores a un 10% y que sean propicias a la revegetación natural o controlada", debe decir: "Retirar tierras con cultivos excedentarios que se encuentren en áreas con problemas de degradación medioambiental o de erosión de suelo o con pendientes superiores a un 10% y que sean propicias a la vegetación natural o controlada".

En el Anexo II, apartado C,2, en el tercer guión, donde dice: "No utilizar tratamientos químicos", debe decir: "No utilizar tratamientos fitosanitarios que empleen productos químicos de síntesis".

Murcia, 30 de enero de 1996.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

2137 ORDEN de 6 de febrero de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos en el municipio de Caravaca de la Cruz.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, referida a la modificación del calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos para dicho municipio en el sentido de sustituir los días 3 de noviembre y 8 de diciembre de 1996, por los días 1 de mayo y 9 de diciembre respectivamente, a fin de evitar, en el primer caso, que permanezca cerrado el comercio de manera continuada durante los días 1, Fiesta del Trabajo, y 2 y 3 de mayo, festividades locales; y en el segundo caso con el propósito de que asimismo no permanezca cerrado de manera igualmente consecutiva los días 8, domingo, y 9 también festivo de diciembre; teniendo en cuenta además que esta última fecha coincide con el tradicional mercado local.

Visto el Calendario de fiestas laborales para 1996 y la Orden de esta Consejería, de 13 de diciembre de 1995, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para 1996.

De conformidad con el Decreto n.º 32/1994, de 4 de marzo, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en dicha región; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo tercero, apartado tercero de dicha norma reglamentaria y a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

DISPONGO

Modificar el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos establecido por Orden de 13 de diciembre, en lo que se refiere al municipio de Caravaca de la Cruz, en el sentido de cambiar la apertura de los días 3 de noviembre y 8 de diciembre por los días 1 de mayo y 9 de diciembre de 1996.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 6 de febrero de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

2151 ORDEN de 8 de febrero de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos en el municipio de Totana.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Totana, referida a la modificación del calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos para dicho municipio en el sentido de sustituir los días 8 de diciembre, por el día 6 de diciembre, dada la coincidencia del primero con las festividades locales.

Visto el Calendario de fiestas laborales para 1996 y la Orden de esta Consejería, de 13 de diciembre de 1995, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para 1996.

De conformidad con el Decreto n.º 32/1994, de 4 de marzo, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en dicha región; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo tercero, apartado tercero de dicha norma reglamentaria y a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

DISPONGO

Modificar el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos establecido por Orden de 13 de diciembre, en lo que se refiere al municipio de Totana, en el sentido de sustituir el día 8 de diciembre, día autorizado de apertura, por el día 6 de diciembre de 1996.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 8 de febrero de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

2205 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 388/95. Construcción de edificio para oficinas en Camino de don Luís. Cabezo de Torres. Murcia. Promovido por don Juan Sabater Borja, en representación de Agrumexport, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 23 de enero de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua
Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias

2258 RESOLUCIÓN por la que se modifica el subperímetro de concentración parcelaria de los Sectores Hidráulicos XIV y XV de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sectores III y IV.

Vistos los informes del Jefe de Sección de Concen-

tración Parcelaria II y del Jefe de Sección del Régimen Jurídico sobre las razones técnicas que aconsejan modificar el subperímetro de Concentración Parcelaria de los Sectores Hidráulicos XIV y XV de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sectores III y IV.

Esta propuesta de modificación del subperímetro, en orden a la redacción de un nuevo Proyecto de Concentración Parcelaria no altera los límites establecidos para los Sectores III y IV en sendas Órdenes de 9 de mayo de 1973 (B.O.E. de 29 de mayo), sino que se limita a separar el Sector Hidráulico XIV del XV, por las razones alegadas en el informe técnico, para a continuación redactar conjuntamente el Proyecto de Concentración Parcelaria de los Sectores Hidráulicos XV y XVI.

En su virtud,

RESUELVO

1. Modificar el subperímetro de Concentración Parcelaria de los Sectores Hidráulicos XIV y XV, para así redactar el Proyecto de Concentración Parcelaria del Sector Hidráulico XIV, Sector IV de Concentración Parcelaria, cuyo perímetro estaría delimitado de la siguiente manera: al Norte, Canal del Trasvase Tajo-Segura y Autovía Murcia-Cartagena; al Sur, zona urbana de Cartagena; al Este, ferrocarril Madrid-Cartagena; al Oeste, Canal del Trasvase Tajo-Segura y Rambla de Benipila.

2. Conservar la validez de los actos y trámites realizados en el expediente administrativo de Concentración Parcelaria en los que han figurado conjuntamente los Sectores Hidráulicos XIV y XV.

Murcia, 31 de enero de 1996.—El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, **Julio Bernal Fontes**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Transportes y Comunicaciones

2204 Información pública del "Proyecto básico y de ejecución de las obras de parada de autobuses y espera de viajeros en Mula".

Con fecha 16 de enero de 1996, el Ayuntamiento de Mula ha presentado, para su aprobación por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, un "Proyecto básico y de ejecución de las obras de parada de autobuses y espera de viajeros en Mula".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 184.2 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres se somete a información pública durante dos meses.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" pueda examinar cualquier interesado el proyecto referenciado en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, Plaza de Santoña, s/n, Murcia, donde estará a exposición en horas hábiles de 9 a 12 horas y de lunes a viernes.

Murcia, 31 de enero de 1996.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez Solís de Quero**.

Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua
Dirección General de Estructuras e Industrias
Agroalimentarias

2139 AVISO. Anunciando la toma de posesión de las fincas de reemplazo de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sector I, Subperímetro, Sectores Hidráulicos IV y V (términos municipales de Los Alcázares y Torre Pacheco).

Se pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sector I, Subperímetro, Sectores Hidráulicos IV y V (términos municipales de Los Alcázares y Torre Pacheco), acordada por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 9 de mayo de 1973, que por Resolución de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias de 30 de enero de 1996, se ha resuelto dar efecto a la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo, que se realizará teniendo en cuenta las siguientes normas:

1. No se podrá implantar ningún tipo de cultivo en las antiguas fincas si éstas cambiaren de propietario, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. Se podrá tomar posesión de las nuevas fincas de reemplazo que actualmente se encuentran sin ningún tipo de cultivo y previa comunicación entre el propietario anterior y el nuevo, transcurridos cinco días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3. Si en las fincas, en el momento de esta publicación hubiese algún tipo de cultivo, la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo se llevará a efecto una vez que se haya realizado la recolección de productos y siempre con el límite del apartado 4.º

4. Sea cual fuere el cultivo existente la fecha límite de toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo será el 31 de agosto de 1996.

De acuerdo con el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los interesados dispondrán de 30 días, contados a partir de la publicación del presente aviso en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para reclamar sobre diferencias de superficie superiores al 2 por ciento entre la cabida real de las fincas y las que constan en el expediente de concentración.

Asimismo se recuerda que se encuentran a disposición en el Departamento de Estructuras Agrarias, sito en la planta 6.ª de la sede de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, los planos y demás documentación relativos a la Zona para poder ser examinados por los interesados.

Se advierte para general conocimiento y cumplimiento que, de acuerdo con el artículo 220 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, si algún interesado se opone a ceder la posesión conforme a las anteriores normas se procederá a la ejecución forzosa contra los mismos.

Murcia, a 30 de enero de 1996.—El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, **Julio Bernal Fontes**.

Dirección General de Protección Civil y Ambiental

2140 ANUNCIO de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental.

Mediante Resoluciones de fecha que constan junto al nombre de los interesados, por el Ilustrísimo Sr. Director General de Protección Civil y Ambiental, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto 41/1994, de 8 de abril (B.O.R.M. de 21 de abril de 1994), se han dictado acuerdos sancionando a las personas físicas y jurídicas que se relacionan y cuyo último domicilio conocido es el que se señala junto a su nominación con las multas que se indican e imposición de medidas accesorias que se contienen en los propios actos administrativos resolutorios:

N.º de Expte.; Nombre o razón social; Último domicilio conocido.

610/93; Cerámica El Palmar; Ctra. Nonduermas-Las Paloma, San Ginés (Murcia).

883/93; Juan Pérez López; Olimpiada, 12. Molina de Segura (Murcia).

78/94; León Palomares Heredia; Alcalde Guzmán Pérez, s/n, 30740-San Pedro del Pinatar (Murcia).

205/94; Kiasma España, S.L.; Ctra. N-301, Km. 384. Molina de Segura (Murcia).

233/94; Motomur, S.L.; Ctra. Mazarrón, Km. 2. El Palmar (Murcia).

266/94; José Marín Ros; Los Roses de la Guía. Cartagena (Murcia).

290/94; Divinter, S.L.; Ctra. Alicante (junto al cruce de Casillas) (Murcia).

342/94; Bilore, S.A.; Ctra. de Mazarrón, Km. 1. El Palmar (Murcia).

367/94; Pedro Saura Moreno; Avda. Colón, s/n, San Antón-Cartagena (Murcia).

720/94; Juan Abellán Martínez; Plaza de la Universidad, 2, 3.º G (Murcia).

652/94; Antonio Fernández Rodríguez; Lepanto, 27. Espinardo (Murcia).

Lo que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva, en cuanto a la sanción pecuniaria impuesta, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes del texto íntegro en las oficinas del Servicio de Calidad Ambiental, ubicadas en la calle Madre de Dios, 4 de Murcia.

Contra los citados acuerdos se podrá formular recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 24 de enero de 1996.—El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

2141 ANUNCIO de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental.

Se hace saber a las personas físicas y jurídicas que se relacionan a continuación, cuyo último domicilio conocido es el que consta junto a su nominación, que el Ilustrísimo Sr. Director General de Protección Civil y Ambiental ha dictado Providencias de incoación de expedientes sancionadores contra ellas dirigidas. El objeto es el de establecer presuntas responsabilidades por infracciones administrativas a las normas protectoras del medio ambiente. Al mismo tiempo, la Sra. Instructora nombrada en la Providencia para tramitar junto al Sr. Secretario el procedimiento, ha acordado formular documento acusatorio único contra las personas que se citan, imputados en el mismo, donde se contienen los hechos que le son imputados, infracciones cometidas, sanciones que pueden recaer, propuesta de Resolución y derechos de los presuntos responsables.

N.º de Expte.; Nombre o razón social; Último domicilio conocido.

506/95; Antonio Bastida Matas; Barranco Santo de Cara, 1. El Bojar-Beniján (Murcia).

527/95; Cayetano López Sánchez; Saturno de los Ramos, 16. Torreagüera (Murcia).

533/95; Bacart, S.L.; Maestro Roque. Edif. Mayo, bajo. Alcantarilla.

553/94; Pedro Martínez Robles; Diego Carmona, 16. Zarandona (Murcia).

610/94; Jaime Ruiz López; Paso 69, ático. Molina de Segura (Murcia).

610/95; Cromados Luis, S.L.; Polígono Industrial Oeste. Parcela 16-9/A. Alcantarilla (Murcia).

618/94; Frutas Ibáñez, S.C.L.; Paraje el Asensao, s/n, Cieza (Murcia).

650/94; José Antonio Hernández Mateos; Finca de don Andrés Muñoz. Cabezo de Torres (Murcia).

677/95; Salvador López Soto; Plaza Sta. Gertrudis, 8. 5.º-E (Murcia).

686/95; Muebles Lajarín; Ctra. Barqueros (Polvorín Viejo). Alcantarilla (Murcia).

708/94; Francisco Sarabia Grau; Calvo Sotelo, 64. Albudeite (Murcia).

Lo que se notifica mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y mediante exposición en los tableros de anuncios de los respectivos

Ayuntamientos, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que desde la publicación del presente anuncio dispondrán de un plazo de quince días para personarse, por sí o por representante, en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, Servicio de Calidad Ambiental, calle Madre de Dios, 4 de Murcia, para formular escrito de descargo y alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente. Al término del plazo señalado, se dictarán las Resoluciones que en derecho procedan, que se notificarán de igual forma.

Murcia, 24 de enero de 1996.—El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Sanidad y Política Social Dirección General de Salud

2136 Expediente sancionador número 429/95.

Por el presente, se hace saber a Juan Corbalán Egea, cuyo último domicilio conocido es Camino del Río, 8, 30180-Bullas, que por esta Dirección General de Salud se ha dictado acuerdo de iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a don Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a doña María del Carmen Serrano Sánchez, con el número 429/95, por presunta infracción administrativa de:

-Que carece de grifo de accionamiento no manual. En la cocina se encuentra un taco de madera, así como suciedad no reciente y grasa en paredes, suelo, freidora. En la barra hay desorden. Se encuentran insectos (moscas), la vitrina frigorífica de la barra y el frigorífico congelador, carecen de termómetro. Utilizan trapos de tela. Los grifos de los aseos del personal carecen de accionamiento no manual. Los aseos carecen de adecuado aislamiento del local del bar (artículos 4.9, 4.10, 4.13, 5.3, 6.1, 6.2, 6.3, 16.9, del R.D. 2.817/83, de 13-10 BOE 11-11-83).

Tipificados en la Ley 14/86 de 25 de abril, BOE 29-4-86, General de Sanidad, en su artículo 35.A, como leve, y que podrá ser sancionado con multa de hasta 500.000 pesetas (quinientas mil) según el artículo 36.1.a, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1.398/93, en la cuantía de 30.000 pesetas (treinta mil).

Murcia, a 31 de enero de 1996.—El Director General de Salud, **Julio Álvarez Gómez**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2302

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE****Confederación Hidrográfica del Segura****Información pública****ANUNCIO**

En este Organismo se tramita expediente de sustitución de dos sondeos que constituyen el aprovechamiento de aguas subterráneas en Catálogo de Aguas Privadas a nombre de Frutas de la Sierra de Espuña, S.A.

Al requerir todo ello concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto Ley de 30 de diciembre de 1986, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días, a fin de que durante dicho plazo, los que se consideren perjudicados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Nota - Anuncio

Peticionario: Frutas de la Sierra de Espuña, S.A.

Tipo de concesión: Artículo 2.º del Real Decreto Ley 3/1986, de 30 de diciembre.

Motivo de la concesión: Modificación del punto de toma. (7 Km. de distancia de los sondeos anteriores).

Destino de las aguas: Regadío de 37,1309 Ha.

Término municipal del aprovechamiento: Mula (Murcia).

Paraje: "La Retamosa".

Caudal máximo: 40 l/s.

Caudal medio equivalente: 7 l/s.

Los escritos se podrán dirigir a las oficinas de la

Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), sitas en Plaza de Fontes, 1, Murcia. (Ref.ª APS-90/95).

Murcia, 7 de febrero de 1996.—El Comisario de Aguas, Francisco Cabezas Calvo-Rubio

Número 2303

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE****Secretaría General para las Infraestructuras del
Transporte Terrestre****Dirección General de Carreteras****Demarcación de Carreteras el Estado en Murcia****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 70 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1.812/94, de 2 de septiembre), se abre el correspondiente periodo de información pública del Proyecto de Estación de Servicio en la N-340, P.K. 588,2 a, en el T.M. de Lorca, por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar.

Durante dicho periodo informativo estará el proyecto en la Demarcación de Carreteras del Estado (Avda. Alfonso X el Sabio, número 6, 3.ª planta, Murcia) y en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse asimismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Murcia, 8 de enero de 1996.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras, José García León. (D.G. 2008)

3. Anuncios

Número 2312

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA
DE MURCIA**

Por tenerlo acordado en el acta de la Junta Electoral de Zona de Murcia del día de la fecha, remito el presente

a fin de que se proceda a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del nombramiento de los vocales no judiciales en las personas de don Antonio Montoro Fraguas y don Enrique Quiñonero Cervantes.

Murcia a 14 de febrero de 1996.—El Presidente de la Junta Electoral de Zona de Murcia.

Número 1845

AGENCIA TRIBUTARIA**Delegación de Murcia****Dependencia de Recaudación****Anuncio de subasta**

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Sección de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Murcia-Regional, contra Metaleasing, S.A., por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote número 1. Finca número uno. Mitad y proindiviso. Una hacienda de tierra secano, en término municipal de Murcia, situada en los partidos de Avilese y Balsicas, compuesta de doscientas noventa y nueve fanegas y un celemin, equivalentes a doscientas hectáreas, sesenta y dos áreas, catorce centiáreas y noventa y nueve decímetros cuadrados, de las que setenta y nueve fanegas, nueve celemines o sea, cincuenta y tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas y noventa y nueve decímetros cuadrados, pertenecen al partido de Avilese y las restantes doscientas diecinueve fanegas, cuatro celemines, igual a ciento cuarenta y siete hectáreas, doce áreas sesenta y dos centiáreas y ocho decímetros al de Balsicas por dividir dichos partidos el Camino Real de Cartagena a Orihuela.

Después de varias segregaciones practicadas y de la última medición efectuada resulta tener una superficie de noventa hectáreas, noventa y cuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas.

Linda la totalidad de la finca: Levante, herederos de doña Carlota Herráiz y herederos de don José Hernández; Norte, Marquesa de Molins y herederos de don Rafael Alcayna; Poniente don Justo Bosque y herederos de don Zoilo López, y Mediodía, herederos de don Diego Pareja, don Simón Baño y más tierras de esta testamentaría, y según queda dicho atraviesa la finca el Camino de Cartagena a Orihuela y demás el ferrocarril de Murcia a Cartagena. Existen en ella variedades de los siguientes frutos: olivar, viña, almendros, higueras, olivos y algarrobos.

En la misma hacienda hay los edificios siguientes: Una casa en el término de Balsicas de veinticuatro vigadas de un cuerpo tejado, su puerta al Mediodía, que mide una superficie de sesenta metros con parte de pozo y unas matas de higueras chumbas. Otra casa también tejada, con su puerta al Mediodía, de setenta vigadas, parte a dos naves, casa vividera, patio, cuadra pajar y porchada, mide trescientos noventa y dos metros superficiales, con pozo, era y matas de higueras chumbas. Otra casa de cuarenta vigadas que mide una y otra doscientos setenta y cinco metros superficiales, y tiene también pozo, era y una mata de palas. Otra casa de cuarenta y

dos vigadas, dos cuerpos y su corral que mide trescientos noventa y un metros y tiene como las anteriores, pozo, era y algunas palas. Otra casa en el partido de Avilese, de cuarenta y dos vigadas, dos cuerpos y su corral, mide una superficie de ciento sesenta metros. Otra casa de veintiséis vigadas, tejado, su puerta al Mediodía, que mide ochenta metros superficiales, con pozo y unas matas de higueras chumbas. Otra casa de noventa vigadas, dividida en varias habitaciones y patio, mide una superficie de trescientos cincuenta y cinco metros, con pozo, era y matas de palas y dos palmeras. Por último que es la principal de dicha hacienda, con almazara en la cual hay dos prensas y demás enseres necesarios a dichas dependencias, bodega para aceite, otra para vino, cuadras pajera dos palomares, patio, cuadra y pajera; dicha casa principal es en parte de dos pisos y dos naves de trescientas ochenta y cinco vigadas, tejadas y mide una superficie de ochocientos setenta y cinco metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de los de Murcia, libro 8, sección 5, folio 249 vto., finca 654-N, inscripción 2.

Valor de los bienes: 93.067.390 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 93.067.390 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 250.000 pesetas.

Lote número 2. Finca número dos. Mitad y proindiviso. En el mismo término y partido que la anterior un trozo de tierra secano cuarenta y nueve oliveras y una higuera. Su cabida tres hectáreas, veintisiete áreas y una centiárea, igual a cuatro fanegas diez celemines y medio. Linda por todos los vientos con Colonia Agrícola titulada Torre Abellán. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de los de Murcia, sección 5, libro 33, folio 160, finca 2.435, inscripción 3.

Valor de los bienes: 3.649.653 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 3.649.653 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 50.000 pesetas.

Lote número 3. Finca número tres. Mitad y proindiviso. Una finca compuesta de los dos trozos siguientes:

Uno de tierra con varios árboles, situado en el partido de Los Avilese, término municipal de Murcia de cabida tahúlla y media, equivalentes a dieciséis áreas, setenta y siete centiáreas, treinta y nueve decímetros y cuatro centímetros, que linda por Levante y Mediodía, don Ginés Hernández Guirao; Poniente, don Miguel Peñalver y Norte, don Pascual Abellán Sánchez; existe en este trozo de tierra una casita con una cubierta de tejado, con dieciséis colañas, corral y tres cuartas partes de un pozo, distribuida esta casa en varias habitaciones.

Y otro trozo de un celemin de tierra con varios árboles y una mata de palas equivalentes a cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas y noventa y ocho decímetros, en el mismo término municipal y partido, habiendo además en dicho perímetro un cuerpo de casa de diez vigadas con

una sola habitación, y una cuarta parte de un pozo, lindando todo por Norte y Oeste, don Pascual Abellán Olivares y tierras; Mediodía, don Ginés Hernández y Este, don Pascual Abellán.

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Murcia-7, sección 5.^a, libro 33, folio 162 vto., finca 2.436, inscripción 3.^a.

Valor de los bienes: 364.963 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 364.963 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 5.000 pesetas.

Lote número 5. Finca número cinco. Mitad y proindiviso. En el precitado término y partido, sitio próximo al Molino de Balsicas y al Norte de la vía férrea, un trozo de tierra secano de caber ocho fanegas, equivalentes a cinco hectáreas; treinta y seis áras, sesenta cuarenta olivos y veinte plantones de la misma especie y el resto es de tierra blanca, parte ella inculta. Linda: Levante y Norte, con la hacienda agrícola titulada Torre Abellán; Poniente, la misma colonia y camino en medio, y Mediodía, herederos de don José Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-7, sección 5.^a, libro 33, folio 166, finca 2.438, inscripción 3.^a.

Valor de los bienes 5.474.482 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 5.474.482 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 100.000 pesetas.

Lote número 4. Finca número cuatro. Mitad y proindiviso. Otro trozo de tierra secano blanca e inculta, situada en el mismo término y partido que los anteriores, sitio nombrado "Los Jerónimos", de cabida siete fanegas, siete celemines, equivalentes a cinco hectáreas, ocho áreas, sesenta y siete centiáreas. Linda: Levante, don Pascual Abellán Sánchez; Mediodía, el mismo, y don Mariano Sánchez; Poniente, doña Ana María Ros y don Pascual Abellán, y Norte, este último.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia-7, sección 5.^a, libro 33, folio 164, finca 2.437, inscripción 3.^a.

Valor de los bienes: 5.474.482 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 5.474.482 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 100.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 20 de marzo de 1996, a las 11 horas de la mañana en el salón de actos de esta Delegación, sita en calle Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.— Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se

identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.— Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dichos sobres se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.— Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.— Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.— Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en la primera licitación.

8.— De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9.— Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.— Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 29 de enero de 1996.— El Jefe de la Sección de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

III. Administración de Justicia

Número 1864

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el número 114/95, a instancia del Procurador Sr. Abellán Rubio, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, la finca que luego se dirá, especialmente hipotecadas por don Esteban Hernández Sánchez.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez el día 15 de marzo de 1996 y hora de las 12, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 16.500.000 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 15 de abril de 1996 y hora de las 12, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 15 de mayo de 1996, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

1.ª) No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 16.500.000 pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca, en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.ª) Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, calle Mayor, cuenta corriente número 305700018011495, una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del tipo tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la 3.ª subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.ª) Todas las posturas podrán hacerse en calidad de

ceder el remate a un tercero, y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación.

4.ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.ª) Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.ª) Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate. En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo, será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Finca objeto de subasta:

Uno.—Almacén en planta baja, del edificio señalado con el número 32 de policía, sito en la calle León XIII, en la diputación de El Algar, término municipal de Cartagena. No tiene distribución interior y su superficie construida es de ciento noventa y siete metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, señalado con el número 2 y 4 de la calle Escorial, de Cartagena. Tiene su acceso por la escalera situada en la calle del Cañón. Consta de varias dependencias y su superficie es de ciento sesenta y cuatro metros, cincuenta y un decímetros cuadrados, y linda: frente, con la calle León XIII y en parte, con caja de escalera; por la derecha entrando, por portal y caja de escalera y con las parcelas números 181 y 211; por la espalda, con la calle Juan XXIII, y por la izquierda, con la calle Gregorio Marañón. Le corresponde una cuota de cincuenta enteros por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, libro 272, sección 1.ª, folio 246 vuelto, finca 17.711.

En Cartagena a 17 de enero de 1996.—El Magistrate-Juez.—El Secretario.

Número 1635

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo 442/93, a instancia de Uralita Cerámica Azuzyde, S.A., representada por el Procurador Sr. López Palazón, contra Construcciones y Obras de Cartagena, S.A., en el cual se ha dictado la siguiente resolución:

"Propuesta de Providencia del Secretario Sr. Virtus Ladrón de Guevara. En Cartagena a veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis. Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. López Palazón, únanse a los autos de su razón y como se solicita y encontrándose la entidad demandada Construcciones y Obras de Cartagena, S.A., en ignorado paradero, procédase al embargo de los bienes de dicha empresa en los estrados del Juzgado, recayendo dicho embargo sobre la finca 19.325, folio 13, libro 178, Sección San Antón, del Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos de esta ciudad. Expídanse los oportunos mandamientos de anotación de embargo, dirigidos al Sr. Registrador de la Propiedad de Cartagena, y hágase entrega de los mismos al Procurador Sr. López Palazón, para que cuide de su diligenciado y devolución. Expídanse edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", al objeto de notificar a la Mercantil demandada el embargo trabado.— Así lo propongo y firmo.— Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma expido el presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a la empresa demandada Construcciones y Obras de Cartagena, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, de lo que doy fe.— El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.— El Secretario.

Número 1638

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Doña Carmen Cano García, Juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio ejecutivo 304/94, promovido por don Blas Fernández Muñoz, representado por la Procuradora Sra. Abril Ortega, contra Carmen Fernández Robles, en reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez, y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles,

habiéndose señalado para dicho acto los días 15 de abril de 1996, la primera, 16 de mayo de 1996 la segunda, y 18 de junio de 1996, la tercera, todas ellas a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.^a— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.^a— El ejecutante podrá adjudicarse el remate en calidad de ceder a un tercero, sólo el ejecutante.

3.^a— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado mantiene en la entidad Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber ingresado el importe de la consignación anteriormente reseñada en el establecimiento citado.

5.^a— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.^a— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

— Urbana. Local comercial que se señala con el número uno, situado en la planta baja de un edificio sin número, en la calle Gran Vía de la ciudad de Cehegín, con acceso independiente por la Gran Vía, sin distribución; mide de superficie construida setecientos diez metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Cuota: 5%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.214, libro 292 de Cehegín, página 100, finca registral número 23.698. Valorada en la suma de veintitrés millones de pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.— La Juez, Carmen Cano García.— El Secretario.

Número 1781

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 148/95, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por la Procuradora doña Cristina Mosquera Flores, contra don José Serrano de Luque y doña Rita Lorente Cuartero, con último domicilio conocido en Murcia, C/ Nicolás de las Peñas, número 1, hoy en paradero desconocido, en cuyo procedimiento se ha dictado resolución el día de la fecha que, entre otros, contiene el particular del siguiente tenor literal: "Requíerese al deudor para que dentro de seis días presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de las fincas, bajo apercibimiento legal. Transcurrido que sea dicho plazo, se acordará".

Y para que sirva de requerimiento en forma a los expresados demandados a fin de que presenten en Secretaría de este Juzgado en el expresado plazo los títulos de propiedad de la finca embargada en este procedimiento, registral número 14.228 del Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, bajo apercibimiento legal, se libra el presente, que firmo en Murcia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.— El Secretario.

Número 1782

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Doña María José Sánchez-Luque Garach, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos con el número 12/95, a instancia del Procurador don Emilio Vicente Sánchez Renovales, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., con D.N.I./C.I.F. A-28000727, domiciliado en calle Alcalá, número 26 (Madrid), contra Mateo Antonio Teruel Pérez, domiciliado en Guitarrista Cano, número Uno, Lorca (Murcia) y su esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de la suma de 738.697 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrá lugar en la Sala Audiencia de

este Juzgado sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera el próximo día tres de abril de mil novecientos noventa y seis y hora de las 10.30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día tres de mayo de mil novecientos noventa y seis y hora de las 10.30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día tres de junio de mil novecientos noventa y seis y hora de las 10.30 de su mañana, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n, de ésta, cuenta número 3.067, clave 17 el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera: Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

Cuarta: La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

Quinta: Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

Sexta: Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Los bienes objeto de subasta son:

1.— Urbana. Número cuatro: Vivienda marcada con el número cuatro, piso izquierda, situado en la planta primera. Ocupa una superficie edificada de sesenta y ocho metros, cuarenta decímetros cuadrados y útil de cincuenta y seis metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados distribuida en varias habitaciones y servicios. Linda: Entrando al frente, hueco de la escalera y vivienda derecha del bloque; derecha, calle Teniente Molina; izquierda, patio común del edificio número once, de la calle Teniente Molina. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, como finca número 24.311, del tomo 1.855, folio 45.

Valorada a efectos de subasta en 4.500.000 pesetas (cuatro millones quinientas mil pesetas).

Dado en Lorca, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria, María José Sánchez-Luque Garach.

Número 1783

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 954/94, promovido por Caisse Regionale de Credit Agricole Mutuel Sud Mediterranee (Ariege et Pyrennes Orientals), contra José Moreno Caballero (y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario), en reclamación de 3.860.045 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, notificar a dicha parte demandada, José Moreno Caballero (y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario), cuyo domicilio actual se desconoce, que en Secretaría de este Juzgado, se ha procedido con esta fecha al embargo de la finca registral número 1.169 del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis y finca registral número 3.263 del Registro de la Propiedad de Murcia número Uno.

Dado en Murcia a veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 1784

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 348/94, seguidos a instancia de Productos Agrícolas Macasa, S.L., contra María Begoña Cabezon Ortega y cónyuge (artículo 144 del Reglamento Hipotecario), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para notificar la sentencia dictada en los presentes autos a Agroservi, S.L., cuyo fallo dice como sigue:

Fallo:

Que desestimando la demanda formulada por la Procuradora doña Aurelia Cano Peñalver, en nombre y representación de Productos Agrícolas Macasa, S.L., contra doña María Begoña Cabezon Ortega, debo absolver y absuelvo a dicha demandada de las pretensiones formuladas en su contra con imposición de costas procesales a la parte actora. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación".

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.— El Secretario.

Número 1785

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos número 284/95, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia, a quince de enero de mil novecientos noventa y seis.

La Ilma. Sra. María Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Carmen Navarro Sánchez, representada por la Procuradora Aurelia Cano Peñalver, y dirigido por Letrado, contra personas ignoradas que les afecte el presente procedimiento, Pedro Martínez Pertusa y María del Carmen Fernández Sánchez y Francisco Navarro Sánchez, declarados en rebeldía, se le notifica la presente a los demandados en paradero desconocido.

Fallo:

Se estima la demanda interpuesta por la Procuradora doña Aurelia Cano Peñalver, en nombre y representación de doña Carmen Navarro Sánchez, respecto a la codemandada doña María del Carmen Fernández Sánchez, debo declarar y declaro la existencia de servidumbre de paso en extensión de cuatro metros de anchura sobre el camino ubicado al Este de la finca registral 13.843, condenando a la citada codemandada a que se abstenga de perturbar su uso, y por consiguiente a que retire las puertas que impiden a la actora su libre acceso, pretensión de la que se absuelve al codemandado don Francisco Navarro Sánchez. Que asimismo se declara que la escritura notarial de fecha 12 de enero de 1995, ha de subsanarse a instancias de los codemandados doña María del Carmen Fernández Sánchez y de don Francisco Navarro Sánchez, a fin de que se suprima la referencia al camino que realiza al linde Oeste, y ya recoger que lo hace con doña Carmen Navarro Sánchez; imponiendo a la citada codemandada el pago de las costas procesales que con respecto a ella se hayan devengado por la actora, y sin imposición de costas sobre el también demandado don Francisco Navarro Sánchez.

Se rechaza la demanda referida respecto al codemandado don Pedro Martínez Pertusa, imponiendo a la actora el abono de las costas procesales causadas por su llamada a juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrado-Juez, María Yolanda Pérez Vega.— El Secretario.

Número 1787

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución del día de la fecha en autos de juicio de cognición número 189/92, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, don José Antonio Guzmán Pérez, por medio del presente se notifica al demandado don Mauro Enrique de Frías Tomero y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario la siguiente:

Sentencia:

En Cartagena, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 189/92, seguidos a instancia de don Pedro Cerezueta Gil, dirigido por el Letrado Sr. Frigard, contra don Mauro Enrique de Frías Tomero, mayor de edad, casado, vecino de La Unión, cuyo último domicilio conocido fue en la calle San Bartolomé, número 5 "Automoción Frías, S.L.", en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 289.845 pesetas, y

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Pedro Cerezueta Gil, asistido por el Letrado Sr. Frigard, contra don Mauro Enrique de Frías Tomero, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la suma de doscientas ochenta y nueve mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas (289.845 pesetas), de principal, intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá, en su caso la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio por la Sra. Secretaria a los autos principales, administrando justicia en nombre de S.M. el Rey y definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Cartagena, a 17 de enero de 1996.— El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.— La Secretaria.

Número 1788

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 481/1994, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Arrendamiento y Servicios de Cartagena, S.L., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 2 de mayo de 1996, a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 27.169.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 30 de mayo de 1996, a las 11 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 27 de junio de 1996, a las 11 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., oficina de la Avda. Reina Victoria (clave 1857) cta. número 3048 / 000 / 18 / 0481 / 94, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado las cuales deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados para el caso de que no fueren hallados en la finca objeto de la presente litis, conforme determina el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Sirviendo el presente edicto de notificación en forma al demandado "Arrendamiento y Servicios de Cartagena, S.L.", en caso de no ser hallada en su domicilio.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Casa de planta baja y parte en alto junto a

la de don José Carlos Sacristán Alonso, situada en el Caserío de Los Nietos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, que tiene a su frente, una terraza y a su espalda, un patio. La porción edificada, o sea, excluido el patio y la terraza; mide nueve metros y diez centímetros en su fachada y ocho metros a la izquierda entrando. Todo ello o sea lo edificado y lo destinado a patio y terraza; mide doscientos setenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: por la derecha entrando que es Oeste, con casa del Sr. Sacristán Alonso; a la izquierda, que es el Este, con solar que se reservó el Sr. Martínez Miralles, en el cual dejó una faja de terreno de dos metros de anchura para tener acceso el Sr. Rodríguez Barrionuevo a la cochera de la casa; al Sur, con terrenos de Joaquín Soriano Pastor y al frente o Norte, con la calle del Arsenal. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Unión, tomo 379 del archivo, libro 117, de la 1.ª Sección, folio 204, finca registral número 7.079.

Dado en Cartagena a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis.— La Secretario, Ana Alonso Ródenas

Número 1789

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don Francisco-Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía, número 334/91, a instancias de Aidemar, representada por la Procuradora doña Rosa Nieves Martínez Martínez, contra Construcciones Conesa, S.L., en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y en los cuales se ha acordado proceder al emplazamiento de la precitada demandada mediante edictos, a fin de que comparezca en autos en plazo de diez días, bajo apercibimiento que de no efectuarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y a fin de que lo acordado se cumpla y surta los efectos legales procedentes, sirviendo de emplazamiento en forma a la Mercantil, en ignorado paradero, Construcciones Conesa, S.L., expido y firmo el presente en San Javier, a 3 de enero de 1996.— El Juez, Francisco Javier Gutiérrez Llamas.

Número 1791

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Don Miguel Ángel de las Heras García, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que por propuesta de resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 365/95-A, a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Ángel Cantero Meseguer, contra otros y los desconocidos herederos del fallecido don Pedro Sánchez Campillo, cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de 237.979 pesetas de principal, más 175.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, he acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a los referidos demandados de remate, para que en el plazo de nueve días, si a su derecho conviene, se persone en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se le hace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan, sin previo requerimiento de pago por resultar desconocidos.

Los bienes embargados son los siguientes:

El pleno dominio de la finca registral número 3.312 del Registro de la Propiedad de Mula, inscrita al tomo 293 general, libro 25, de Ceutí, folio 119.

Dado en Molina de Segura, a 31 de enero de 1996.— El Magistrado-Juez, Manuel Ángel de las Heras García.— La Secretario.

Número 1792

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, se sigue expediente de liberación de gravámenes, registrado bajo el número 14/96, instado por don Antonio Alcolea Illán, en cuanto a la hipoteca constituida mediante escritura pública, otorgada el 26 de septiembre de 1963, ante el Notario don Fernando Álvarez Suero, en favor de don Emilio Escudero Monserrat y su esposa, doña Luisa Servet Spottorno, sobre otras y las fincas siguientes:

1.ª: Un trozo de riego de norias, con árboles frutales, situado en el término de Archena, pago de la Cerca de los Villasante; su cabida: trece áreas, noventa y siete centiáreas y cuarenta y nueve decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 174, libro 20, folio 138, finca 3.037, inscripción 1.ª.

2.ª: Huerto plantado de naranjos, riego de motor, situado en el término de Archena, partido del Cabezo del León, pago de la Cerca de Los Quicos y sitio de Los Intes. Su cabida es de diecinueve áreas, cincuenta y seis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al

tomo 174, libro 20, folio 137, finca 3.037, inscripción 1.ª.

Por providencia de esta fecha, dictada en los referidos autos, se ha acordado citar a los herederos legales y demás causahabientes de don Emilio Escudero Monserrat y su esposa, doña Luisa Servet Spottorno, como titulares del gravamen cuya liberación se pretende, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente.

Dado en Molina de Segura, a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria, María del Carmen Marín Álvarez.

Número 1966

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Sección Tercera

Don Joaquín Ángel de Domingo Martínez, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Sección Tercera se sigue la ejecutoria número 18/95, dimanante del P.A. 250/93, procedente del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Murcia, contra Víctor Villamón Ventura, por agresión sexual, en la que ha sido condenado al pago de indemnizaciones, y habiéndose acordado en fecha de hoy sacar a pública subasta los bienes embargados al mismo y que más adelante se relacionan.

Condiciones:

1.ª— Se convoca la primera subasta para el día tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de esta Sección, sirviendo de tipo para la subasta el del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo.

2.ª— Para el supuesto de que no hubiera postores en la primera subasta, se convoca una segunda para el día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis a la misma hora y en el mismo lugar, con rebaja del 25% en el tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes de aquél.

3.ª— Para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se convoca una tercera en el lugar y hora señalados, para el día 14 de junio de 1996, la que se celebrará sin sujeción a tipo.

4.ª— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.ª— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Tribunal, junto al importe de la consignación a que se refiere el nú-

mero anterior, acompañando resguardo de haberlo efectuado.

6.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer fortuna en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª— Las cargas anteriores y las preferentes continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª— Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

— Los derechos que le correspondan en el dominio útil inscrito a favor de la sociedad legal de gananciales sobre la siguiente finca: Urbana, sita en Ctra. de Alcantarilla, número 21, Puebla de Soto (Murcia), referencia catastral 8746012 XH5084N.

— Tasación: 4.500.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Presidente, Joaquín Ángel de Domingo Martínez.— La Secretaria.

Número 1967

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 564-565/94, en reclamación por cantidad, hoy en fase de ejecución con el número 123 y 160/94, acumuladas, a instancias de Trinidad López Vicente, contra la empresa Persianas Lustro, S.A., en reclamación de 17.662.549 pesetas de principal y 1.885.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastas:

Lote único: Local comercial, designado con el número 10-4 del edificio A, de un conjunto de edificación en construcción denominado Centro Comercial "Centrosur", Mazarrón (Murcia). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca número 34.937. Precio de subasta (descontadas cargas): 12.187.211 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.ª, de Murcia, en primera subasta el día 17 de abril de 1996, a las 13 horas de su mañana; en segunda subasta el día 8

de mayo de 1996, a la misma hora, y en tercera subasta el día 22 de mayo de 1996, a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta:

1.^a— Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.^a— Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3.093-064-0123-94, el 20% (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.^a— En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 Ley de Enjuiciamiento Civil).

4.^a— El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.^a— La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.^a— En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación (artículo 1.504 Ley de Enjuiciamiento Civil).

7.^a— En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

8.^a— En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a— Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

10.^a— El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11.^a— Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el re-

matante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32, 1, Estatuto de los Trabajadores).

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia, a uno de febrero de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario, Pascual Sáez Domenech.

Número 2051

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 444/92, seguidos a instancia de Tomás González Pérez, representado por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, contra Construcciones Piscinas Costa Cálida, S.L., Eduardo Ruiz Perpén y María Dolores López Rodríguez, sobre reclamación de cantidad 140.544 pesetas de principal, y en cuyos autos se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta de providencia de la Secretaria Sra. Rey Vera.— En Murcia a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, únase a los autos de su razón, y visto el contenido del mismo, procédase como se pide a practicar el embargo de bienes de los demandados Eduardo Ruiz Perpén y Dolores López Rodríguez, en los estrados del Juzgado, designado como bienes a embargar los siguientes:

Rendimientos de su trabajo personal y pensión de invalidez o incapacidad en la cuantía prevista en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y publíquese dicho embargo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado», entregando los oficios al Procurador solicitante para que cuide de su cumplimiento.

Así lo propongo a S. S.^a Ilma. Doy fe.— Conforme, el Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo acordado, practicándose el embargo del bien antes mencionado a los demandados en los estrados del Juzgado, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma del embargo trabado a los demandados de las presentes actuaciones, expido el presente en Murcia, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 1795

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE JAÉN**

EDICTO

Doña Adela Frías Román, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Jaén.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 311/93-3, a instancias de Caja Rural Provincial de Jaén, contra Mario Maggiora García, Julina Olivares Segura e Ignacio Martínez Sánchez, en reclamación de cantidad, en los que acuerdo sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de tasación pericial, los bienes embargados a la parte demandada y que después se dirán, para cuyo acto se señala en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 29 de febrero de 1996 y hora de las doce de la mañana, bajo los requisitos y condiciones que igualmente se dirán y en previsión de que no hubiese postores en dicha subasta, desde este momento quedan anunciadas una segunda y tercera para lo que se señala el día 29 de marzo de 1996 y hora de las doce de la mañana, para la segunda, y el día 29 de abril de 1996 y hora de las doce, para la tercera.

Requisitos y condiciones de la subasta:

1.º—Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores presentar previamente en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el justificante del B.B.V., sito en Plaza Constitución, 7, cuenta corriente 2054, de haber ingresado por lo menos el 20% del valor de los bienes que se sirve de tipo para cada subasta, que es valor pericial para la primera, rebaja del 25% para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que en el remate de la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve para cada una de ellas, y en la tercera se admitirá cualquier postura sin sujeción a tipo.

3.º—Que desde la publicación de este anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado y junto a él, el justificante del importe de la consignación mencionada en el número uno de este edicto acompañando el resguardo correspondiente.

4.º—Se hace constar que no han sido aportados a los autos los títulos de propiedad de la finca que se subasta.

5.º—Que las cargas o gravámenes anteriores existentes sobre la finca y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Finca número 5.564. Urbana: Parcela segregada de 187,40 metros cuadrados de la finca 13.460, inscrita al folio 156, del libro 159, del Registro de la Propiedad de La Unión. Su valor a efectos de subasta es de 2.847.000 pesetas.

Dado en Jaén a 4 de enero de 1996.—La Magistrado-Juez, Adela Frías Román.—Ante mí, el Secretario.

Número 1802

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 666/95, hoy en trámite de ejecución con el número 206/95, por reclamación de cantidad, seguidos a instancias de doña Dolores Hernández Hernández, contra Limpiezas Arbo, S.L., en los que con fecha 29-11-95, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Procédase a la ejecución del título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 100.000 pesetas y de 10.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas y gastos y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la empresa ejecutada Limpiezas Arbo, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el total reclamado, comisionándose a tal efecto al Sr. Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario, o bien del Oficial o Auxiliar que al efecto se habilite, observándose las reglas y orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho.

La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho.

Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Limpiezas Arbo, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Serranos, s/n., 30500-Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 26 de enero de 1996.—El Secretario, Pascual Sáez Doménech.

Número 1797

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 14 de noviembre de 1995.

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 738/95, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Ángel Hernández Navajas y dirigido por el Letrado Silvino Sánchez Fajardo, contra Josefa Ros Alcaraz y esposo, artículo 144 R.H.; Ramón Mondéjar Ros y esposa, artículo 144 R.H., y Confitería Mondéjar y Ros, S.L., declarados en rebeldía, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Josefa Ros Alcaraz y esposo, artículo 144, R.H.; Ramón Mondéjar Ros y esposa, artículo 144 R.H.; Justo Mondéjar Ros y esposa, artículo 144 R.H., y Confitería Mondéjar y Ros, S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 502.178 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 31 de enero de 1996.—El Secretario.

Número 1798

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se dirán, consta la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 14 de noviembre de 1995.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 687/95, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Ángel Hernández Navajas y dirigido por el Letrado Silvino Sánchez Fajardo, contra Josefa Ros Alcaraz (y esposo, efectos artículo 144 R.H.), Ramón Mondéjar Ros (y esposa, efectos artículo 144 R.H.), Justo Mondéjar Ros (y esposa, efectos artículo 144 R.H.) y Confitería Mondéjar y Ros, S.L., declarados en rebeldía, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Josefa Ros Alcaraz (y esposo, efectos artículo 144 R.H.), Ramón Mondéjar Ros (y esposa, efectos artículo 144 R.H.), Justo Mondéjar Ros (y esposa, efectos artículo 144 R.H.), y Confitería Mondéjar y Ros, S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.892.646 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 31 de enero de 1996.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 1808

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

Edicto de notificación de sentencia

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 399/95, que se sigue en este Juzgado por lesiones en agresión, por medio del presente se proceda a notificar el fallo de la sentencia a Carmen Sánchez Montesinos, cuyo actual domicilio se ignora, siendo el fallo el siguiente: Que debo absolver y absuelvo libremente a todos los implicados, declarando de oficio las costas causadas.

En Murcia a 31 de enero de 1996.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1799

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, en resolución del día de la fecha, dictada en el expediente de dominio número 487/1995, para inmatriculación de reanudación del tracto sucesivo y exceso de cabida, de las fincas que después se describirán, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Juan Jesús Lozano Navarro, representado por el Procurador don Ceferino Sánchez Abril.

Las fincas son las siguientes:

1.ª) Finca registral número 1.788. Rústica, tierra radicante en el término municipal de Cartagena y su diputación de La Palma, paraje de La Pereda, de una superficie de 1.579,14 metros cuadrados. Linda: por el Norte y Este, tierra de Florentina Delgado; Sur, vereda y tierra de don Vicente Andreu, y Oeste, tierra de Vicente Andreu. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, en el folio 132, libro 143, sección 2.ª.

2.ª) Finca registral número 8.205. Rústica, trozo de tierra comprensivo de 4 celemines, equivalente a 22 áreas, 35 centiáreas, 95 decímetros y 89 centímetros cuadrados, dentro de cuyo perímetro existen varios árboles y una casa de planta baja, situada en el paraje de La Vereda, diputación de Los Médicos, de este término. Linda: Este, tierras de José Ruiz; Norte, vertientes de las viñas de José Ruiz; Sur, vereda, y Oeste, tierra y viña de don Jesús Angosto. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, en el folio 208, libro 193, sección 2.ª.

3.ª) Fina registral número 10.898. Urbana. Trozo de terreno situado en diputación de Los Médicos, paraje de La Vereda, de este término, de una superficie de 1.093 metros cuadrados, o sea, 14 metros de frente por la carretera y 13 metros por la espalda y 81 metros de fondo. Linda: Norte, resto de donde se segrega; Sur o frente, camino vereda; Este, ejido, y Oeste, finca de la compradora. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, folio 230, libro 173, sección 2.ª.

Por medio del presente, se cita a los causahabientes de los titulares registrales doña Rosa Andreu Vila, don Vicente Serrat Andreu, don Pedro Juan Serrat Andreu, doña Rosa Serrat Andreu, doña María Isabel Serrat Andreu, don José Serrat Andreu, doña Rosa María Serrat Mosquera y doña Ángela Serrat Andreu, a los colindantes, así como cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, para que dentro del término de diez días, a partir de la publicación, puedan personarse en el referido expediente y alegar lo que a su derecho convenga, en relación con la pretensión formulada.

Cartagena a 22 de enero de 1996.—El Secretario Judicial.

Número 1801

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso número 1.025/95, seguido a instancia de Víctor Vacas Conesa, contra la empresa FOSAGRI, S.L., que dio lugar a ejecución número 77/95, en el cual se ha acordado sacar a subasta pública los bienes embargados como propiedad de la ejecutada empresa FOSAGRI, S.L., en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, en primera subasta el día 11 de abril de 1996, a las 10 horas; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de mayo de 1996, a las 10 horas, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de junio de 1996, a las 10 horas, señalándose bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando el principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda: Que los licitadores deberán depositar en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Mayor, 29, de Cartagena, número de cuenta 3139.0000.64, el 20 por ciento del precio de tasación de los bienes, presentando en esta Secretaría el resguardo justificativo del ingreso.

Tercera: El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito, siempre que la postura mínima exigible no sea superior al importe de su crédito.

Cuarta: Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta: Sólo la adjudicación o adquisición practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Sexta: La primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese precio.

Séptima: En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Octava: En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

De resultar desierta la tercera subasta tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días, con la prevención de que de no hacer uso de este derecho, se alzarán el embargo.

Novena: Si la adjudicación en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional, y de ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Décima: En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes embargados y subastados en la forma y en las condiciones establecidas en la Ley de Procedimiento Laboral.

Decimoprimer: Los títulos de propiedad de los bienes embargados que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Decimosegunda: El precio del remate deberá completarse dentro de los días siguientes a la aprobación del mismo.

Decimotercera: De estar divididos los bienes en lotes puede participar separadamente en la subasta en cada uno de los mismos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

Decimocuarta: Si por causa de fuerza mayor se suspendiera cualquiera de las subastas, o fuese algún día inhábil, se celebrará al día siguiente hábil, excepto sábados, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Bienes que se subastan:

- 1.—Conjunto de ordenador, marca Elbe, modelo PCX, compuesto de microprocesador 286 con un mega de memoria RAM, teclado expandido, monitor de 14 pulgadas en blanco y negro. 45.000 pesetas.
- 2.—Impresora matricial de 24 agujas, en blanco y negro: 17.000 pesetas.
- 3.—Caja registradora electrónica, marca General Electrónica, modelo G.2702. 25.000 pesetas.
- 4.—Fax marca Canon, modelo 120, 25.000 pesetas.
- 5.—Tres bombas de agua marca Elías. 150.000 pesetas.

- 6.—Dos lavabos marca Diana. 16.000 pesetas.
- 7.—Seis bañeras marca Gala. 42.000 pesetas.
- 8.—Un fregadero de fibra de vidrio, marca Gaslindo. 22.000 pesetas.
- 9.—Treinta metros de polietileno de 40 mm. 12.000 pesetas.
- 10.—Una batería de contadores de seis Tmas., de acero inoxidable. 28.000 pesetas.
- 11.—Nueve grifos monomandos. 54.000 pesetas.
- 12.—Doseientos metros de tubería armaflex. 40.000 pesetas.

El valor total de los objetos reseñados con anterioridad asciende a cuatrocientas treinta y seis mil (436.000) pesetas.

El depositario de los bienes referidos es don Fernando Asensio Alonso, encontrándose los mismos en el domicilio de la empresa ejecutada, en calle Recoletos, 42, de San Antón (Cartagena).

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de notificación en forma al público en general y a las partes de este proceso en particular, se expide el presente en Cartagena a 19 de enero de 1996.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—El Secretario.

Número 1800

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MULA

EDICTO

Don Juan José Hurtado Yelo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Mula (Murcia) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1 del año 1993, se sigue expediente de suspensión de pagos a instancia del Procurador Sr. Iborra Ibáñez, en el nombre y representación de la mercantil Pérez Escámez Hermanos, S.A., y de Alfonso Pérez Escámez y Hermanos, C.B., ambos con domicilio social en Bullas (Murcia). Que por S. S.^a doña María Dolores de las Heras García, titular de este Juzgado y una vez transcurrido el plazo legal para impugnaciones sin que se haya formulado impugnación alguna, se ha dictado con esta fecha auto por el que se aprueba el convenio presentado por la mercantil Pérez Escámez Hermanos, S.A., con las adhesiones exigidas legalmente y modificado por la acreedora Agrícola Casa Pepa, S.L. y aceptado por la suspensión, así como el convenio presentado por Alfonso Pérez Escámez y Hermanos, C.B., ordenándose una vez firme el auto el levantamiento de la intervención de las operaciones de la suspensión, cesando los Interventores de su cargo, debiendo los interesados estar y pasar por lo establecido en los convenios aprobados.

Dado en Mula a 22 de noviembre de 1995.—El Secretario.

Número 1803

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.409/95, seguido a instancia de doña Isidora Molina Hernández, contra Globijuego, S.L. y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 29 de enero de 1996.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por doña Isidora Molina Hernández, contra la empresa Globijuego, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declarar que el despido sufrido por la actora el 4 de septiembre de 1995 es improcedente, y al haberlo solicitado la parte que asistió a juicio, declaro extinguida la relación laboral que unía a la demandante con la empresa demandada, condenando a esta última a que abone a doña Isidora Molina Hernández la cantidad de 111.563 pesetas en concepto de indemnización, así como los salarios de trámite desde la fecha del despido hasta la notificación de sentencia. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1409-95-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-1409-95-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Globijuego, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 31 de enero de 1996.—La Magistrado-Juez, Eulalia Martínez López.—El Secretario.

Número 1806

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Por haberlo así acordado en diligencia de ordenación dictada en el juicio de faltas número 312/95, que se sigue en este Juzgado sobre hurto, por el presente se cita a la denunciada Luisa María Cerezo Abellán, con último domicilio en esta ciudad, calle Sancho Dávila, Edificio Imperial, 11, 4.º B, cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 8 de marzo, a las 10 horas, al objeto de asistir al acto del juicio oral que viene señalado, haciéndole saber que podrá acudir al mismo con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia a 29 de enero de 1996.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Número 1807

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Por haberlo así acordado en diligencia de ordenación dictada en el juicio de faltas número 467/95, que se sigue en este Juzgado sobre daños, por el presente se cita al denunciado Antonio Sánchez Martínez, nacido en Marsella en fecha 24-8-65, hijo de Francisco y María Dolores y cuyo paradero actual se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 15 de marzo, a las 12,45 de sus horas, al objeto de asistir al acto del juicio oral que viene señalado, haciéndole saber que podrá acudir al mismo con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia a 1 de febrero de 1996.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Número 1811

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Javier y su partido.

Hace saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas 90/95, sobre coacciones, en los que con fecha 31-1-96, se ha acordado citar por edicto a Joaquín García Pérez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de que el próximo día 15 de febrero de 1996 y horas de las 12 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, pudiendo verificarlo con asistencia de Abogado y con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de cuanto preceptúan los artículos 962 y 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de que en caso de incomparecencia la parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente en San Javier a 31 de enero de 1996.—El Juez, Javier Gutiérrez Llamas.—El Secretario.

Número 1809

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecutoria penal número 5/87, dimanante de diligencias preparatorias número 22/84, en las que resultó condenado Juan Sánchez García, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y previo de su avalúo, los siguientes bienes embargados al demandado:

Camión remolque, matrícula MU-8820-L, modelo Dodge C-38-T, Turbo 350, número de bastidor OBS3845407.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, 21, el próximo día 26 de marzo de 1996, a las 11 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo de remate será de 250.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, mandamiento de ingreso en el BBV, número de cuenta 3047.000.78.0005.87, sucursal de Avda. Reina Victoria, de Cartagena, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. Solamente el ejecutante podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del ejecutante las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 23 de abril de 1996, a las 11 horas de su mañana, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, de celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de mayo de 1996, a las 11 horas de su mañana, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

8. Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil a la misma hora.

Dado en Cartagena a 31 de enero de 1996.—El Secretario.

Número 1812

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación matrimonial seguidas con el número 238/92, a instancias de Juana Rojas Martínez, representada por el Procurador Sr. Ceferino Sánchez Abril, contra Pedro Lorente Zapata, declarado en rebeldía y en los que el parte el Ministerio Fiscal; en el que se ha dictado sentencia que literalmente dice así:

Sentencia:

En Cartagena a 12 de julio de 1995, S. S.^a Ilma. don

Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis, vistos los presentes autos sobre separación matrimonial número 238/92, a instancias de doña Juana Rojas Martínez, representada por el Procurador Sr. Ceferino Sánchez Abril y defendido por el Letrado Sr. Bragulat, contra don Pedro Lorente Zapata, declarado en rebeldía, ha dictado, en nombre de S. M. el Rey, la siguiente sentencia:

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Sánchez Abril, en nombre y representación de Juana Rojas Martínez, contra su cónyuge Pedro Lorente Zapata, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por los referidos cónyuges, con todos los efectos legales y en especial los siguientes: Pedro Lorente Zapata contribuirá al levantamiento de las cargas familiares con treinta y cinco mil pesetas mensuales, cantidad que abonará o ingresará en la cuenta que la esposa designe dentro de los cinco primeros días de cada mes y que se actualizará anualmente con arreglo al índice de precios al consumo. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Inclúyase la presente sentencia poniendo en las actuaciones certificación de la misma y una vez firme comuníquese al Registro Civil donde conste el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Publicación.—Seguidamente la anterior sentencia fue leída y publicada por el Magistrado-Juez que la ha dictado, estando constituido en audiencia pública. Doy fe.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Pedro Lorente Zapata, expido el presente en Cartagena a 10 de noviembre de 1995.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario Judicial.

Número 1855

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, bajo el número 106/95, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez-

Cervantes Nicolás, contra don Pedro Tudela Muñoz, Raimunda Espín Cánovas, Enrique Tudela Espín y otros, en paradero desconocido, sobre ejercicio de acción declarativa y contradictoria de dominio, de nulidad de transmisiones y embargos y cualesquiera otros actos de disposición o de gravamen sobre la finca registral número 1.711. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado emplazar al demandado antes citado, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, previniéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada a la demanda, siguiendo el pleito su curso legal.

Y para que sirva la presente de emplazamiento en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a 29 de enero de 1996.—La Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretario, Asunción Castaño Penalva.

Número 1860

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 609/95-A, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador Sr. Berenguer López, en nombre y representación de Credit Lyonnais España, S.A., contra don Manuel Cruz García y doña Antonia Navarro López, en paradero desconocido, en reclamación de 287.836 pesetas de principal, más otras 150.000 pesetas para intereses, costas y gastos, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Piso de planta baja, destinado a local comercial, calle Ricardo Gil, 43, Murcia, 45 metros cuadrados, Registro número Dos de Murcia, folio 16, finca 725.

Bungalow número 60, bloque VI, Bahía de las Palmeras, La Manga del Mar Menor, término de Cartagena, superficie 82 metros cuadrados, Registro de La Unión, libro 108, folio 71, finca 8.871, sección 2.ª.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días, para que se personen en los referidos autos y se opondan a la ejecución, si les conviniera, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a 23 de enero de 1996.—La Secretaria Judicial.

Número 1854

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 464/94, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra don Juan Emilio Roca Cañavate, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 22 de marzo de 1996, a las 11 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 22 de abril de 1996, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 22 de mayo de 1996, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones:

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 33.161.946 pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas se realizarán por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la mesa del Juzgado, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipo-

otecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Finca objeto de subasta:

Urbana.—Un chalet dispuesto en dos plantas, una de sótano y otra baja, unidas por una escalera interior, en Los Molinos Marfagones, diputación La Magdalena, término municipal de Cartagena, sobre un solar de mil trescientos metros cuadrados; su superficie construida es de quinientos ocho metros y veinte decímetros cuadrados, de la cual corresponde ciento setenta y cinco metros cuadrados al sótano, trescientos cuatro metros y sesenta decímetros cuadrados a la vivienda y veintiocho metros y sesenta decímetros cuadrados de porche, su superficie útil es de cuatrocientos cincuenta metros y cinco decímetros cuadrados, de la cual corresponde al sótano ciento cincuenta y cuatro metros y diez decímetros cuadrados, a la vivienda doscientos sesenta y siete metros y treinta y cinco decímetros cuadrados y al porche veintiocho metros y sesenta decímetros cuadrados.

La vivienda se encuentra distribuida en hall de entrada, salón-comedor, cuarto de estar, dos cocinas, una de ellas con despensa, cinco dormitorios, despacho, salón, tres cuartos de baño, un aseo, paso, ante-lavadero, terrazas, porche y jardín; está dotada de los servicios de energía eléctrica, agua corriente, teléfono y alcantarillado. Linda: por el Norte o frente, con camino de Cartagena a Galifa; por el Sur, con finca de la misma propiedad; por el Oeste, con camino, y por el Este, con finca de don Francisco Pérez.

Inscrita al tomo 2.446, libro 835, de la sección 3.ª, folio 223, finca 71.588, del Registro de la Propiedad de Cartagena, número 1, y la hipoteca, al mismo tomo, libro y folio, inscripción 2.ª, de la dicha finca.

Dado en Cartagena a 15 de enero de 1996.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

Número 1856

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER****EDICTO**

Don José Miñarro García, Juez de Primera Instancia número Uno de San Javier, en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 235/1992, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en representación de Murciana de Maquinaria, S.L., contra Diego Galán Carrasco, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados:

Urbana 146. Local comercial en la planta baja o de tierra del edificio de que forma parte, o bloque número tres, sito en término de San Javier, paraje denominado López Hilla; tiene su acceso por la calle Lorenzo Morales; superficie total construida de 34,23 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, libro 339, folio 117, sección San Javier. Finca registral número 28.326, inscripción 4.ª. Tasada en 765.750 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en carretera de San Pedro, s/n., piso primero, el próximo día 21 de mayo de 1997, a las 11,30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate será el de 765.750 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, de San Javier, cuenta de consignaciones del Juzgado, número 3115.000.17.235/92, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, mandamiento de ingreso en el BBV de San Javier, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.—Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante

los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 18 de junio de 1997, a las 11,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del que la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de julio de 1997, a las 11 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.—Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil a la misma hora.

Dado en San Javier a 5 de febrero de 1996.—El Juez, José Miñarro García.—El Secretario.

Número 994

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TOTANA**

Advertido error en la publicación número 994, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 26, de fecha 1 de febrero de 1996, se rectifica en lo siguiente:

La fecha de la tercera subasta que aparece para el día 11 de septiembre de 1996, a las 12,15 horas, se rectifica por el día 12 de septiembre de 1996, a las 11,15 horas.

Número 1863

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 1.136/93, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra mercantil Áridos y Caminos, S.L. (legal representante), en reclamación de 15.984.075 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, mercantil Áridos y Caminos, S.L. (legal representante), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes:

—Cantidades pendientes que tiene la demandada de cobrar de Vimar U.T.E.

—Saldos, depósitos y valores que tenga la demandada en cuentas de todo tipo en Banco Zaragozano, oficina de Molina de Segura, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 1 de febrero de 1996.—El Secretario.

Número 1857

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 301/95, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra don Pedro Acosta Cánovas, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez las siguientes fincas:

—Un trozo de tierra con proporción de riego del término municipal de Totana, diputación de Lebor Alto, paraje de la Casa Esparteña y Quebradas, que tiene de cabida una hectárea y treinta y dos áreas y cuarenta y tres centiáreas, dentro de esta finca existe una nave industrial diáfana de doscientos metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana. Finca 39.130, tomo 1.538, libro 518.

Valorada a efectos de subasta en 25.000.000 de pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 23 de abril de 1996; de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 30 de mayo de 1996, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 27 de junio de 1996, sin sujeción a tipo. Todas ellas a las 10,30 horas. Previniéndose a los licitadores:

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueran hallados en su domicilio.

Primero: El tipo de subasta es el de 25.000.000 de pesetas por cada una de las fincas descritas anteriormente, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en la primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

Cuarto: Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Quinto: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria,

estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Sexto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Totana a 31 de enero de 1996.—La Juez, María del Carmen Tirado Navarro.—La Secretario.

Número 1858

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 331/94 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra don Antonio Garre Fernández, don Pedro Garre Fernández y esposas, a los efectos del artículo 144 del R.H., y contra don Pedro Garre Garre y doña Escolática Fernández Martínez y cónyuges, a los efectos del artículo 144 R.H., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 23 de mayo, a las 10,45 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda. Que todos los licitadores, salvo el ejecutante, para poder tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito número 87.034/271, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera. Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego, cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de junio, a las 10,45 horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de julio, a las 10,45 horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Finca registral número 20.739 de Totana, inscrita al folio 79 vuelto del libro 348 y consistente en tierra de secano en blanco, en término de Totana, partido de Hondales, con una superficie de 78,96 áreas, inscrita a favor de don Pedro Garre Garre y valorada en 600.000 pesetas.

Finca registral número 22.860 de Totana, inscrita al folio 151, del libro 365 y consistente en tierra secano, parte inculta y parte destinada a cereal, con algunos olivos, en término de Totana, partido de Raiguero y sitio de Cañadas de Pulido, con una superficie de 1.180 hectáreas e inscrita a favor de don Pedro Garre Garre y valorada en 750.000 pesetas.

Finca registral número 15.353 de Totana, inscrita al folio 12 vuelto, del libro 276 y consistente en tierra de mala calidad, en el término de Totana, partido del Raiguero, suerte de Cañada del Pino, con una superficie de 4,5278 hectáreas, inscrita a favor de don Pedro Garre Garre y valorada en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Totana a 29 de enero de 1996.—La Secretaría Judicial.

Número 1859

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

E D I C T O

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez sustituto de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 659/94, se tramitan de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Alfonso Antonio Lucas López y María Ángeles Parra Campillo, sobre reclamación de 1.218.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

1.^a— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 29 de abril de 1996; en segunda subasta, el día 27 de mayo de 1996, y en tercera subasta, el día 24 de junio de 1996, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Pálabo de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12,30 horas.

2.^a— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. de esta capital, número 3097000017065994, una cantidad igual al 20% del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la L.E.C.

3.^a— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.^a— El remate no podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

5.^a— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.^a— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.—Finca sita en partido de San Benito, Barrio del Progreso, término de Murcia. Vivienda tipo A, con entrada por escalera número 3, situada en planta baja del edificio de que forma parte, con fachada a la calle ciento tres, número 5, de la citada calle y acceso por zaguán y escalera de entrada. Tiene una superficie construida de 88,02 metros cuadrados y una útil de 70,07 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, con calle de nueva creación; izquierda, calle de su situación: fondo, vivienda B de la escalera anterior, y frente, zaguán y escalera de entrada. Esta vivienda lleva vinculado y anejo a la misma, lo siguiente: una plaza de garaje, señalada con el número 10 y ubicada en la planta semisótano, tiene una superficie total construida con elementos comunes de 23,50 metros cuadrados. Linda: derecha, plaza de garaje número 11; izquierda, plaza de garaje número 9; fondo, subsuelo de calle de nueva apertura, y frente, zona de acceso y maniobra. Trastero, señalado con el número 3,45 metros cuadrados y una útil de 2,80 metros cuadrados. Linda: derecha, trastero número 9; izquierda, terraza pisable; fondo, zaguán de escalera tercera, y frente, terraza pisable.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, folio 141 y 142 del libro 221, finca número 14.980, de la sección 8.^a

Valorada a efectos de subasta según informe pericial emitido al efecto en la cantidad de dos millones setecientas cincuenta mil (2.750.000) pesetas.

Se hace saber a los licitadores que los títulos de propiedad no han sido suplidos por lo que deberán conformarse con lo que de los mismos obre el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para el supuesto de que algún señalamiento recayere en día inhábil, se entenderá celebrado en el siguiente día hábil.

La publicación del presente servirá, en su caso, de notificación en forma al demandado en paradero desconocido.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia a 2 de febrero de 1996.—El Magistrado-Juez sustituto, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Número 1861

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 14 de julio de 1995.

La Ilma. Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de cognición número 1.151/93, promovidos por Calidad Propietarios Edificio Puerta de Orihuela, representado por el Procurador Francisco Javier Berenguer López y dirigido por el Letrado, contra Juan Asunción Sánchez y Alejandra Tornero García, declarados en rebeldía, y

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Puerta de Orihuela, contra don Juan Asunción Sánchez y doña Alejandra Tornero García, debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar a la actora la cantidad de 201.088 pesetas, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notifica-

ción en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 23 de enero de 1996.—La Magistrado, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 1862

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 11 de diciembre de 1995.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 691/94, promovidos por Antonio Mateo Martínez, representado por el Procurador Francisco Javier Berenguer López y dirigido por el Letrado Sr. Cartagena Sevilla, contra Consorcio de Compensación de Seguros y Gabriel Corbalán González, representado el primera por el Sr. Abogado del Estado, y en base a los siguientes, y

Fallo:

Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de don Antonio Mateo Martínez, frente al Consorcio de Compensación de Seguros y Gabriel Corbalán González, representado por el organismo público por la abogacía del Estado y habiendo sido declarado en rebeldía, el segundo, declaro la responsabilidad extracontractual del conductor demandado y, en consecuencia, le condeno, solidariamente con el Consorcio, a que abonen al referido actor la suma de 192.609 pesetas, más sus intereses al tipo legal y desde la promoción del juicio, disfrutando el organismo de la franquicia de 70.000 pesetas reglamentariamente establecida, todo ello con solidaria imposición a los propios demandados de las costas de la presente litis.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Gabriel Corbalán González, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 31 de enero de 1996.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 1865

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia, de conformidad a lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 278/93, que se siguen ante este Juzgado, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador Sr. Berenguer López, contra L. y G., S.L., Leonor Gutiérrez Palomar, Gabriel Olmos Caballero, Begoña Olmos Gutiérrez, Begoña Dávalos Sánchez y Gabriel David Olmos, por medio del presente se notifica a los demandados, los cuales se encuentran en paradero desconocido, que en el procedimiento citado se ha practicado tasación de costas y liquidación provisional de intereses y que son del tenor literal siguiente:

Tasación de costas y liquidación de intereses que practica la Secretaria afecta a este Juzgado de Primera Instancia número Siete, Carmen Rey Vera, en los autos que se siguen sobre juicio ejecutivo número 278/93, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador Sr. Berenguer López, contra L. y G., S.L., y otros.

Tasación de costas:

Minuta de Letrado Sr. Cartagena Sevilla: 1.096.200 pesetas.

Derechos y suplidos de Procurador Sr. Berenguer López: 551.667 pesetas.

Total: 1.647.876 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas la cantidad de un millón seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y seis (1.647.876) pesetas.

Liquidación de intereses:

Desde el 15-3-93 (fecha reclamación judicial), hasta el 28-11-94 (fecha consignación de 2.142.845 pesetas), al 18% de interés, son 623 días, a razón de 3.414 pesetas diarias, hacen un total de 2.126.922 pesetas.

Desde el 29-11-94, hasta 11-12-95 (fecha de subasta), al 18% de interés, son 377 días, a razón de 2.357 pesetas diarias, hacen un total de 888.589 pesetas.

Total: 3.015.511 pesetas.

La anterior liquidación de intereses es provisional hasta que se apruebe el remate, ya que no consta la publicación del edicto, dando traslado a los demandados para mejorar postura.

En Murcia a 15 de enero de 1996.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma, se expide el presente en Murcia a 16 de enero de 1996.—La Secretaria, Carmen Rey Vera.

Número 1866

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUÁTRO DE MURCIA****EDICTO**

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos número 786/94 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 19 de diciembre de 1994.

La Ilma. señora doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por P.S.A. Credit España, S.A., entidad de financiación, representado por el Procurador Francisco Javier Berenguer López y dirigido por el Letrado don José Rabadán Armero, contra Agustín Valera López (cónyuge a los efectos del artículo 144 R.H.) y Rafaela Camacho Esteban (cónyuge a los efectos del artículo 144 R.H.), declarado en rebeldía, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Agustín Valera López (cónyuge a los efectos del artículo 144 R.H.) y Rafaela Camacho Esteban (cónyuge a los efectos del artículo 144 R.H.) y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.018.560 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 23 de enero de 1996.—El Secretario.

Número 1867

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

Don José Sánchez Paredes, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 283/1994, se tramita jura de cuenta, seguido a instancia de Luis Mazzuchelli Sala, representado el Procurador Luis Mazzuchelli Sala, contra Willen Pape, domiciliado en Urbanización Todosol, parcela 328, Águilas, por el presente se requiere a Willen Pape, a fin de que en el término de diez días haga pago de la cantidad de 239.775 pesetas, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a Willen Pape, cuyo último domicilio fue el citado anteriormente, expido el presente en Lorca (Murcia) a 20 de diciembre de 1995.—El Secretario, José Sánchez Paredes.

Número 1868

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez en comisión de servicio del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio interdicto de obra nueva, bajo el número 394/90, a instancia de Promociones Bora Bora, S.A., representado por el Procurador Sr. Gallego Iglesias, contra la mercantil Roymar, S.A. y Etosa, representadas por los Procuradores Sres. Méndez Llamas y Martínez García, respectivamente, en paradero desconocido la actora Promociones Bora Bora, S.A., sobre reclamación de la tasación de costas por la cantidad de 360.188 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas para costas de ejecución. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al condenado al pago antes citado, el embargo practicado sobre los siguientes bienes de su propiedad finca registral número 31.474 del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Y para que sirva la presente de notificación en forma al condenado antes citado, extendiendo y firmo el presente en Totana a 28 de diciembre de 1995.—El Juez, Juan Alcázar Alcázar.—La Secretario, Ana Ortiz Gervasi.

Número 1869

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos número 826/93 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 4 de diciembre de 1995.

La Ilma. señora doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Crédito Agrícola, S.A., representado por el Procurador Julián Martínez García y dirigido por el Letrado Fernando López Lamiguera, contra Pablo Monteagudo Capel, Isabel Andreo Andreo, Melchor Tudela Capel, María Alicia Monteagudo Capel, Antonio Sánchez Parra, Francisco Alcaraz Almela e Industrias Químicas Bioton, S.A.L., declarados en rebeldía, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Pablo Monteagudo Capel, Isabel Andreo Andreo, Melchor Tudela Capel, María Alicia Monteagudo Capel, Antonio Sánchez Parra, Francisco Alcaraz Almela e Industrias Químicas Bioton, S.A.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 19.951.700 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 17 de enero de 1996.—El Secretario.

Número 1871

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 456/94, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representada por el Procurador Julián Martínez García, contra Peninsular de Tubos, S.L., en ignorado paradero y otros, sobre reclamación de la cantidad de 610.314 pesetas de principal, más otras 300.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, y en los cuales se ha acordado citar de remate a la expresada mercantil demandada por medio de edictos al ser desconocido su paradero, a fin de que se pueda personar en los autos en forma y oponerse a la ejecución si le conviniere, en plazo de nueve días.

Y a fin de que lo acordado surta los efectos procedentes y sirva de citación de remate a la mercantil Peninsular de Tubos, S.L., expido y firmo el presente en San Javier a 16 de enero de 1996.—El Juez.

Número 1870

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 92/93, a instancia de Banco Exterior de España, representado por el Procurador Sr. Martínez García, contra Soltubos, S.L., a don Matías García Muñoz, doña María Ángeles Martínez Fructuoso, don Pedro Sánchez Bernal y doña Encarnación Perellón Alarcón, en reclamación de 1.618.245 pesetas de principal, más 600.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha dictado providencia, que entre otros, contiene los particulares del tenor literal siguiente:

Requírase a los demandados para que dentro del término de seis días presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas (finca 13.985 y 24.683 de La Unión).

Habiéndose designado para el avalúo de los bienes al Perito don Mariano Blaya Sanz, hágase saber a la parte ejecutada dicho nombramiento a fin de que en el término del segundo día pueda hacer uso del derecho que la Ley le concede de nombrar perito, con la prevención de tenerle por conforme con el designado por la actora.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la entidad Soltubos, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en San Javier a 18 de enero de 1996.—La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Número 1872

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 972/93, a instancia del Procurador Julián Martínez García, en nombre y representación de Banco de Crédito Agrícola, S.A., contra José Serna Cánovas y Francisca Guerrero Romero, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 18 de abril, 14 de mayo y 10 de junio de 1996, todas ellas a las 12 horas, en la Sala de Audiencias

de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2.ª planta, Ronda de Garay, entre Plaza de Toros y Estadio de Fútbol, las dos últimos para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

En término de Murcia, diputación de El Palmar, partido de Sangonera la Seca, una pieza de tierra riego panificable, llamado de Arce, que ocupa una extensión superficial de dieciocho tahúllas, equivalentes a dos hectáreas, un área y veinticuatro centiáreas. Linda: Norte, camino rural de servicio CR-I-1 S-I; Sur, resto de finca matriz: Este, doña Dolores Alemán Legaz, y Oeste, canal de desagüe. Inscrita en el libro 22 de la Sección 11, folio 7, finca 17.152, inscripción 2.ª. Su valor a efectos de subasta es de 40.000.000 de pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a 24 de enero de 1996.—La Magistrada-Juez, M. Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 1878

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.408/94, a instancia de Ramón García Fructuoso, frente a Grupo 33 de Seguridad, S.A., en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído el siguiente

Auto:

En la ciudad de Murcia a 8 de enero de 1996.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de Derecho...

S. S.ª Ilma., resuelve:

Procede decretar la nulidad de todo lo actuado en el presente proceso, reponiendo los autos al momento inicial de admisión de la demanda para que por la parte actora, y en el plazo de cuatro días, proceda a ampliar demanda frente a la empresa Fomento de Protección y Seguridad, S.A.L., con apercibimiento de archivo, caso de no hacerlo así en el indicado plazo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma, puedan interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte

demandada, Grupo 33 de Seguridad, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a 31 de enero de 1996.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 1887

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.533-43/94, hoy en trámite de ejecución con el número 223/95, por cantidad, seguidos a instancias de Josefa Gallego Rus y otros, contra Horno Bellavista, S.L., en los que con fecha 12-1-95, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto, S. S.ª, por este auto, dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 3.213.163 pesetas y de 325.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la Fuerza Pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por esta mi auto lo pronuncio, mando y firmo. El Secretario.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Horno Bellavista, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Autovía Murcia-Puerto Lumbreras, salida 647, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1995.—El Secretario, Fernando Cabadas.

IV. Administración Local

Número 1850

CARTAGENA

EDICTO

El Concejal Delegado de Hacienda por resolución de fecha 25 de enero de 1996, ha aprobado los Pliegos de Condiciones para la Contratación por procedimiento negociado del suministro de horno eléctrico en Centro Cultural Ciudad de Cartagena.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente (artículo 122 del R.D.L. 781/86), los citados pliegos de condiciones quedan expuestos al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 25 de enero de 1996.— El Concejal Delegado de Economía, Juan Desmonts Gutiérrez.

Número 1853

TOTANA

EDICTO

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria n.º 19 Suplemento de Crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento de Totana de 1995, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, queda definitivamente aprobado con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA

GASTOS

CAPÍTULO	C. ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	C. DEFINIT.
I	470.273.530			470.273.530
II	506.810.676	6.310.435		513.121.111
III	26.901.000			26.901.000
IV	119.777.047			119.777.047
VI	276.460.087			276.460.087
VII	31.797.713			31.797.713
VIII	800.000			800.000
IX	36.102.000			36.102.000
TOTAL	1.768.922.053	6.310.435		1.775.232.488

INGRESOS

CAPÍTULO	C. ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	C. DEFINIT.
I	280.165.487			280.165.487
II	65.802.853			65.802.853
III	345.111.981	6.310.435		351.422.416
IV	525.086.798			525.086.798
V	6.930.637			6.930.637
VI	5.000			5.000
VII	340.925.605			340.925.605
VIII	186.689.692			186.689.692
IX	18.204.000			18.204.000
TOTAL	1.768.922.053	6.310.435		1.775.232.488

Totana a 2 de febrero de 1996.— El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Número 1847

LORQUÍ

EDICTO

La Sra. Alcaldesa de Lorquí,

Hace saber: Que aprobado el Padrón de agua, alcantarillado y basura, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1995, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las oficinas de Recaudación, sita en la Casa Consistorial, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes al citado Padrón.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los meses siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Terminado dicho plazo anterior, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí a 29 de enero de 1996.— La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Número 1771

CALASPARRA**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 26 de enero último, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, por acuerdo de 26 de octubre último, la modificación de diversas normas reguladoras de precios públicos; expuesto al público durante treinta días dicho acuerdo; anunciada la exposición en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 9 de noviembre de 1995 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la prensa local; y transcurrido el plazo de exposición sin haberse presentado reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación provisional de dichas normas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Contra dicho acuerdo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme al artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las modificaciones introducidas en las normas citadas son las que a continuación se indican, quedando en vigor el resto de dichas normas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Murcia a 30 de enero de 1996.— El Alcalde.

4.0 NORMAS GENERALES REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS.

Artículo 4.º- En los precios públicos de vencimiento periódico, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las posteriores liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

4.1 NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON ESCOMBROS, VALLAS, MERCANCIAS, ETC.

TARIFA 1996

Epígrafe I

La ocupación de manera accidental de terrenos de uso público con maderas, artefactos o útiles, motocicletas o automóviles para su reparación, bicicletas, juguetes y otros análogos, en talleres, comercios o industrias, siempre que no interrumpan el tránsito ni excedan de las fachadas de los edificios que ocupen, así como en las operaciones de trasvase de vinos, aceites u otros líquidos en la vía pública, pagarán por metro cuadrado o fracción al día: 60 pesetas.

Epígrafe II

Ocupaciones de terrenos de uso público con toda clase de materiales de construcción, por cada metro cuadrado o fracción pagarán al día:

-En calles o plazas de categorías 1ª, 2ª y 3ª: 930 pesetas.

-En calles o plazas de categorías 4ª y 5ª: 735 pesetas.

-En calles o plazas de categorías 6ª, 7ª y 8ª: 565 pesetas.

Epígrafe III

Escombros o materiales procedentes de derribo: Cuando sean acoplados en contenedores totalmente metálicos o forrados de chapa metálica, de forma que no existan fisuras ni pérdidas, satisfarán el 30 por ciento de la tarifa, que será recargada un 30 por ciento en el caso de que se depositen directamente sobre la vía pública, sin utilización del contenedor.

Epígrafe IV

Vallas: por cada metro cuadrado o fracción de terrenos de uso público, ocupado con vallas, cualquiera que sea el destino de las mismas, pagarán mensualmente:

-En calles o plazas de categorías 1ª, 2ª y 3ª: 2.975 pesetas.

-En calles o plazas de categorías 4ª y 5ª: 1.905 pesetas.

-En calles o plazas de categorías 6ª, 7ª y 8ª: 1.185 pesetas.

Epígrafe V

Andamios: Se pagará mensualmente por cada metro lineal, cualquiera que sea su saliente y con apoyo en el suelo:

-En calles o plazas de categorías 1ª, 2ª y 3ª: 1.970 pesetas.

-En calles o plazas de categorías 4ª y 5ª: 1.410 pesetas.

-En calles o plazas de categorías 6ª, 7ª y 8ª: 995 pesetas.

Si los andamios apoyan en fachadas, las cuotas correspondientes, fijadas de acuerdo con lo establecido anteriormente, serán reducidas un 25 por ciento.

La protección obligatoria de andamios con redes, barandas, etc., se considerará parte integrante del mismo, y no se devengará cuota alguna por este concepto.

Epígrafe VI

Asnillas: En realización de obras y reparación de fachadas, se considerarán como andamios con apoyo en el suelo.

Si su destino es el recalce de partes de edificación cada asnilla se considerará como un puntal, aplicándosele la tarifa del epígrafe 7.

Epígrafe VII

Puntales: Por cada uno que se coloque en apeo de edificios o construcciones se pagará al mes:

-En calles o plazas de categoría 1ª, 2ª y 3ª: 6.160 pesetas.

-En calles o plazas de categoría 4ª y 5ª: 4.630 pesetas.

-En calles o plazas de categoría 6ª, 7ª y 8ª: 3.080 pesetas.

Epígrafe VIII

Instalaciones análogas: Las bandejas de protección que vuelen sobre terrenos de uso público, colocadas en obras, satisfarán por metro cuadrado mensualmente:

-En calles o plazas de categoría 1ª, 2ª y 3ª: 365 pesetas.

-En calles o plazas de categoría 4ª y 5ª: 255 pesetas.

-En calles o plazas de categoría 6ª, 7ª y 8ª: 160 pesetas.

Grúas empleadas en la construcción, por metro cuadrado y día: 610 pesetas.

Macetas, tinajas, elementos de decoración y otros análogos, situados en terrenos de uso público, satisfarán por metro cuadrado, o fracción, mensualmente: 1.850 pesetas.

La ocupación de terrenos en forma provisional y con cualquier instalación análoga a las descritas en los epígrafes anteriores, pero no comprendidas dentro de los mismos, pagarán por metro cuadrado y día: 75 pesetas.

Las categorías de calles y plazas serán las que figuran en el índice fiscal de calles al que hace referencia el artículo 12, apartado 2.º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

NOTA DE APLICACIÓN A TODOS LOS EPÍGRAFES ANTERIORES.- De conformidad con lo dispuesto en la Norma 3ª de las Generales reguladoras de los Precios Públicos, en los supuestos de domiciliación del pago del precio público se aplicará una tarifa especial que ascenderá al 95% de las cantidades que figuran en los epígrafes anteriores.

4.4 NORMA REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON POSTES, PALOMILLAS, BÁSCULAS Y APARATOS PARA LA VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS.

Norma 6ª, 7, apartado 4.º.- El importe correspondiente a los ingresos procedentes del alquiler de aparatos de medida y de derechos de enganche y acometida se cifra en el 0,05% sobre el resto de los conceptos que integran la base del gravamen. Por ello, el montante de las liquidaciones que se efectúen a cuenta del importe anual del precio público será complementado con una liquidación del 0,05% sobre todos los conceptos de facturación referidos en el apartado a) de esta norma, con exclusión de los relativos al alquiler de aparatos de medida y derechos de enganche y acometida.

4.2 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA DE VEHÍCULOS.

PRIMERA.- Concepto.

El objeto de este precio público es el aprovechamiento de la vía pública municipal con la entrada de vehículos en edificios o terrenos, que produzca una total o parcial restricción del uso público, o un beneficio particular aunque no produzca restricción del mismo.

Se entenderá por vado en la vía pública toda modificación de la estructura de la acera y bordillo destinada exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a locales o terrenos colindantes con la vía pública.

No siendo el fundamento de este precio público la depreciación o el desgaste extraordinario que se produzcan en las aceras, vendrán obligados los titulares del aprovechamiento, cuando el mismo lleve aparejado depreciación continuada o destrucción o desarreglo de las obras o instalaciones públicas, al reintegro del coste total de los gastos de construcción, reconstrucción, reparación, reinstalación, arreglo y conservación, independiente del precio público fijado en estas Normas.

Las obras y trabajos mencionados se harán por el Ayuntamiento, siempre que fuera posible, viniendo los beneficiarios obligados al depósito previo de su importe, siendo causa de privación del aprovechamiento la negativa o resistencia a la constitución del depósito, sin perjuicio de la acción municipal para reintegrarse del costo de las obras o trabajos de reconstrucción, reinstalación, reparación, arreglo y conservación que fuesen precisos.

SEGUNDA.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de este precio público quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular con la entrada de vehículos en edificios o terrenos desde la vía pública.

TERCERA.- Cuantía y obligación de pago.

La liquidación de este precio público se ajustará a la tarifa anexa que se aprueba conjuntamente con estas Normas. Las cuotas serán anuales e indivisibles.

La obligación de contribuir por este precio público nace desde el comienzo del aprovechamiento, exista o no autorización para ello, debiendo los beneficiarios solicitar la correspondiente licencia y darse de alta en el padrón una vez que sea concedida, efectuando el ingreso que corresponda.

El Servicio de Gestión Tributaria llevará un registro de las licencias, en el que constarán los datos necesarios para identificar a los titulares, las fincas en que se efectúe al aprovechamiento y demás datos que sean necesarios. El número de este registro deberá constar en la placa normalizada que señale el aprovechamiento.

Las bajas que se soliciten surtirán efecto en el periodo siguiente a su solicitud y conllevarán la retirada por el interesado del disco de reserva de aparcamiento, y su inutilización por el Ayuntamiento.

CUARTA.- Cobro.

La recaudación de este precio se realizará conjunta-

mente con los demás que recaigan sobre el inmueble de que se trate, y los periodos de cobranza se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

	Categoría 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	Categoría 4. ^a y 5. ^a	Categoría 6. ^a , 7. ^a y 8. ^a
Entrada de vehículos			

Se pagará al año por metro lineal o fracción:

1.-En locales en que se encierren hasta tres vehículos:	8.630	4.030	2.045
2.-En locales en que se encierren hasta diez vehículos y talleres de reparación	10.795	6.045	4.030
3.-En locales en que se encierren hasta veinticinco vehículos:	13.455	8.240	6.045
4.-En locales en que se encierren hasta cincuenta vehículos:	15.980	10.490	8.245
5.-En locales en que se encierren más de cincuenta vehículos, y garajes y aparcamientos públicos de hasta 50 vehículos:	18.795	12.900	10.490
6.-En locales en que se encierren más de cien vehículos y garajes y aparcamientos públicos de más de 50 vehículos:	23.495	15.795	12.656

NOTA DE APLICACIÓN A TODOS LOS EPÍGRAFES ANTERIORES.- En los supuestos de domiciliación del pago del precio público se aplicará una tarifa especial que ascenderá al 95% de las cantidades que figuran en los epígrafes anteriores.

4.9 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR RESERVA DE APARCAMIENTO.

PRIMERA.- Concepto.

El objeto de este precio público es el aprovechamiento de la vía pública municipal, con reserva de terrenos para la carga o descarga de mercancías de cualquier clase, que produzca una total o parcial restricción de uso público o un beneficio particular, aunque no produzca restricciones del mismo.

A petición de particulares o entidades, la Corporación podrá conceder reserva de terrenos frente a los accesos de grandes comercios, industrias y obras, al objeto de que los vehículos propiedad de los mismos puedan permanecer en ellos.

Solicitada y concedida una reserva de terrenos, el pago del precio será obligatorio, aunque dichos terrenos no sean ocupados por el vehículo o vehículos propiedad de la empresa o particular que hubiese solicitado la reserva.

SEGUNDA.- Cuantía y obligación de pago.

La liquidación de este precio público se ajustará a la tarifa contenida en el anexo que se aprueba conjuntamente con estas Normas.

En el caso de que la reserva de terreno se solicite exclusivamente para ser utilizada menos de cuatro horas diarias consecutivas, la exacción quedará reducida al 50 por ciento, y si quedase limitada a dos horas diarias consecutivas, la tasa se reducirá al 30 por ciento.

La obligación de contribuir por el presente precio público nace desde el comienzo del aprovechamiento, exista o no autorización para ello, debiendo los sujetos beneficiarios solicitar la correspondiente licencia y darse de alta en el respectivo padrón.

Las bajas que se soliciten surtirán efecto en el periodo siguiente a su solicitud y conllevarán la retirada por el interesado del disco de reserva de aparcamiento, así como su inutilización por el Ayuntamiento.

TERCERA.- Cobro.

Para el cobro de las cuotas producidas por las reservas citadas, una vez concedida la autorización, deberá ser remitido el expediente al Servicio de Gestión Tributaria, que formará la oportuna matrícula y procederá al cobro por meses anticipados en los plazos y formas señalados en el vigente Reglamento de Recaudación.

TARIFA 1996

Reserva de terrenos.

Se pagará al día por metro cuadrado o fracción en cualquier categoría de calle o plaza: 60 pesetas.

En ningún caso las cuotas resultantes podrán ser inferiores a quinientas pesetas.

En los supuestos de domiciliación del pago del precio público se aplicará una tarifa especial que ascenderá al 95% de la cuota.

4.3 NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS, TERRAZAS, BALCONES, MIRADORES, ETC.

TARIFA 1996

Epígrafe I.- Miradores

-Miradores cuyo saliente no exceda de un metro satisfarán por metro lineal de frente y por planta: 455 pesetas.

-Miradores hasta dos metros de fondo satisfarán por cada metro lineal de frente y por planta: 805 pesetas.

Epígrafe II.- Voladizos

-Por cada metro lineal de balcones, terrazas y voladizos: 225 pesetas.

Epígrafe III.- Aleros y cornisas volados sobre la vía pública.

a) Con saliente de hasta 0,60 metros, por cada metro lineal: 145 pesetas.

b) Con saliente de 0,60 metros o más, por cada metro lineal: 275 pesetas.

Epígrafe IV.- Aparatos acondicionadores de aire.

-Por cada uno: 1.395 pesetas.

Epígrafe V.- Conductos de aireación o ventilación o de eliminación de gases o basuras y elementos decorativos.

a) Con saliente de hasta 0,50 metros, por metro de frente y por planta: 275 pesetas.

b) Con saliente de 0,50 metros o más, por cada metro de frente o planta: 565 pesetas.

Epígrafe VI.- Paravientos.

-Cualquiera que sea su construcción pagarán al año y por metro de saliente o fracción: 1.395 pesetas.

En cualquier caso la cuota resultante no podrá ser inferior a 500 pesetas.

NOTA DE APLICACIÓN A TODOS LOS EPÍGRAFES ANTERIORES.- En los supuestos de domiciliación del pago del precio público se aplicará una tarifa especial que ascenderá al 95% de las cantidades que figuran en los epígrafes anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de las Normas Generales reguladoras de los Precios Públicos.

4.6 NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS.

TARIFA 1996

Por cada metro cuadrado o fracción superior a 0,50 de suelo se pagará al mes:

-En calles de categoría 1ª y 2ª: 1.015 pesetas.

-En calles de categoría 3ª: 935 pesetas.

-En las demás calles y situaciones: 560 pesetas.

Si los quioscos estuviesen únicamente destinados a la venta de prensa diaria, gozarán de una reducción del 50%.

NOTA DE APLICACIÓN A TODOS LOS EPÍGRAFES ANTERIORES.- En los supuestos de domiciliación del pago del precio público se aplicará una tarifa especial que ascenderá al 95% de las cantidades

que figuran en los epígrafes anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de las Normas Generales reguladoras de los Precios Públicos.

4.7 NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRACAS, CASSETAS, ETC.

TARIFA 1996

Utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público municipal:

a) *Puestos en general:*

Los puestos, vehículos, automóviles, furgonetas, etc., establecidos en terrenos de uso público para la venta de artículos alimenticios y no alimenticios, salvo los que se encuentren clasificados en los apartados siguientes, pagarán al mes por metro lineal o fracción superior a 0,50 metros: 485 pesetas.

b) *Supuestos especiales:*

1.-Helados con carros, al día: 210 pesetas.

2.-Circos, espectáculos y atracciones, y otras ocupaciones eventuales en terrenos de uso público, pagarán por metro cuadrado, al día: 35 pesetas.

3.-Utilización especial de terrenos de uso público, para puestos en fiestas, Navidades, romerías, etc., pagarán al día por metro lineal: 200 pesetas.

4.8 NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE CASSETAS Y PUESTOS EN MERCADOS.

TARIFA 1996

OCUPACIÓN DE CASSETAS Y PUESTOS

a) *Como regla general, en todas las plazas pagarán al mes:*

-Por cada caseta: 10.600 pesetas.

-Por cada puesto: 7.130 pesetas.

-Por cada mesa de pescado: 8.790 pesetas.

b) En todas las plazas existentes o que se construya en Pedanías, las anteriores cuotas por ocupación, se reducirán en un treinta por ciento.

NOTA DE APLICACIÓN A TODOS LOS EPÍGRAFES ANTERIORES.- En los supuestos de domiciliación del pago del precio público se aplicará una tarifa especial que ascenderá al 95% de las cantidades que figuran en los epígrafes anteriores. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de las Normas Generales reguladoras de los Precios Públicos.

Número 2202

ÁGUILAS**A N U N C I O**

Advertido error material en la composición del tribunal para la calificación del concurso-oposición, convocado por el Ayuntamiento de Águilas, para la contratación por tiempo indefinido de un Administrativo de la Oficina Municipal de Turismo, cuya publicación se ha realizado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 28, de fecha 3 de febrero de 1996, página 1067, se procede a la subsanación del mismo haciéndose público que dentro del Tribunal figura también como vocal doña Esther Soto Martínez, responsable técnico de la Oficina de Turismo de Águilas.

Águilas, 8 de febrero de 1996.—El Alcalde.

Número 1921

CALASPARRA

El Alcalde del Ayuntamiento de Calasparra,

Hace saber: Que aprobado por Resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de enero de 1996, el Padrón de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras para el ejercicio 1996, queda expuesto al público, durante el plazo de un mes, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas en el citado Padrón a los contribuyentes que en él se relacionan, podrá formularse ante esta Alcaldía recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes.

El periodo voluntario de cobranza queda establecido de la siguiente forma:

<i>Periodo liquidado</i>	<i>Finalización periodo voluntario</i>
Primer bimestre 1996	Hasta 30-4-96 o hasta dos meses finalización exposición pública padrón
Segundo bimestre 1996	Hasta 30-6-96
Tercer bimestre 1996	Hasta 31-8-96
Cuarto bimestre 1996	Hasta 31-10-96
Quinto bimestre 1996	Hasta 31-12-96
Sexto bimestre 1996	Hasta 28-2-97

El ingreso deberá realizarse en entidad bancaria, a través del Servicio de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia instalado en esta Casa Consistorial (Plaza Corredera, 27), en días y horas hábiles.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Calasparra, 22 de enero de 1996.—El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Número 1922

ALBUDEITE**E D I C T O**

Por don Jesús Martínez Izquierdo se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de café-bar, con emplazamiento en calle Mayor, número 66, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Albudeite a 26 de diciembre de 1995.—El Alcalde.

Número 1923

ALBUDEITE**E D I C T O**

Por don Ginés Martínez Martínez se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de pescadería, con emplazamiento en calle Honda, número 1, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Albudeite a 26 de diciembre de 1995.—El Alcalde.